



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., jueves 11 de diciembre de 2008

Número 150

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

SEGUNDA Modificación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 2

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

REGLAMENTO de Anuncios para el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 2

CONVOCATORIA Pública 2008-22, por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en obras que se realizarán con recursos municipales en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 22

CONVOCATORIA Pública MNLCL-0010/2008, referente a la Adquisición de Unidades Motrices, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 24

CONVOCATORIA Pública MNLCL-0011/2008, referente a la Adquisición de 43 Radios de Comunicación, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 26

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

De conformidad a lo señalado en el Artículo 72 Fracción IX del Código Municipal vigente en el Estado, relativo a la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos; me permito remitirle la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente, así como el Programa de Inversión en Obra Pública 2008, aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria No. 274 con fecha 25 de Noviembre del año en curso, celebrada en la sala de Cabildo de este municipio de Cd. Madero, Tam.

PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	AMPLIACION	TRANSFERENCIAS		NUEVO PRESUPUESTO
				AUMENTO	DISMINUCION	
31000	SERVICIOS PERSONALES	60,657,973.46	0.00	7,964,473.83	1,731,963.58	66,890,483.71
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	15,760,441.55	0.00	2,700,441.41	901,378.98	17,559,503.98
33000	SERVICIOS GENERALES	48,347,600.98	0.00	10,881,160.24	4,201,266.30	55,027,494.92
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	46,259,962.93	0.00	1,945,140.75	13,899,535.36	34,305,568.32
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	2,670,145.21	0.00	3,593,777.91	661,089.24	5,602,833.88
36000	OBRAS PUBLICAS	58,555,218.19	50,000,000.00	22,948,683.29	52,434,307.82	79,069,593.66
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	86,090,226.99	6,300,000.00	25,863,076.23	3,358,652.39	114,894,650.83
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	355,098.88	0.00	2,697,543.53	12,092.31	3,040,550.10
39000	DEUDA PUBLICA	63,387,655.87	0.00	12,024,656.39	13,418,667.60	61,993,644.66
	TOTAL \$	382,084,324.06	56,300,000.00	90,618,953.58	90,618,953.58	438,384,324.06

CD. MADERO, TAM., 27 DE NOVIEMBRE DEL 2008.- **RESPETUOSAMENTE**.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.A.E. SERGIO ARTURO POSADAS LARA.-** Rúbrica.- **EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRIGUEZ.-** Rúbrica.- **POR LA COMISION DE HACIENDA.- EL C. SINDICO PRIMERO.- C. FRANCISCO ADRIAN CRUZ MARTINEZ.-** Rúbrica.- **EL C. SINDICO SEGUNDO.- C. CECILIO HUMBERTO OLIVA BARREDA.-** Rúbrica.- **EL C. TESORERO MUNICIPAL.- C.P. RICARDO PEREZ MONSIVAIS.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO

REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

El Reglamento de Anuncios de Nuevo Laredo fue aprobado en el año de 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de Mayo del 2000, sin embargo, durante estos últimos años (2000-2006) las empresas dedicadas al negocio de la publicidad y el manejo de anuncios, así como los mismos anuncios, han sufrido cambios importantes, que han revolucionado esta industria, además la ciudad se ha visto invadida por un gran aumento en el número de anuncios, los cuales en algunos sectores de la población han alcanzado una densidad alarmante, además el reglamento vigente, carece de señalamiento expreso con relación a los procedimientos de ejecución, de los aspectos técnicos sobre instalación y de los lineamientos específicos, de lugar, forma, ubicación y limitaciones.

Lo anteriormente mencionado hace necesario revisar, actualizar y modificar el reglamento vigente.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento es de interés público y sus disposiciones son de observancia general en todo el municipio y tiene por objeto regular la colocación, instalación, conservación, ubicación, características y requisitos relacionados con anuncios y el uso de los demás medios de publicidad que especifique este Reglamento.

En lo no previsto por este reglamento, será de aplicación supletoria los demás reglamentos y disposiciones jurídicas afines que correspondan.

ARTICULO 2.- Definiciones: para los efectos de este reglamento se considera como:

I.- REGLAMENTO: El presente ordenamiento.

II.- ANUNCIO:

A) El conjunto de letras, palabras, frases, dibujos, signos gráficos o luminosos, de voces, de sonidos o música mediante el cual se comunica algo respecto a un bien, producto, servicio, espectáculo o evento.

B) Los medios que se utilicen para dar a conocer el nombre comercial, razón social, logotipo, profesión o actividad de las personas físicas o morales y que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de bienes, con la prestación de servicios o ejercicio lícito de actividades profesionales, políticas, cívicas, culturales, industriales, mercantiles o técnicas.

C) La difusión de mensajes de interés general que realice el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, los Organismos Descentralizados y los Fideicomisos Públicos.

D) Los anuncios objeto de este reglamento son aquellos visibles o audibles desde la vía pública y en lugares a los que tenga acceso el público general.

III.- AYUNTAMIENTO: Es el Organo de Gobierno del Municipio.

IV.- LICENCIA: Acto definitivo expedido por la dirección para cada señalamiento o anuncio fijos, cuya vigencia contempla un año fiscal.

V.- PERMISO: Acto provisional expedido por la dirección para los anuncios temporales, los cuales no exceden de 90 días naturales con su existencia.

VI.- ANUNCIANTE: A la persona física o moral que utilice anuncios para promocionar o señalar algo con cualquier propósito.

VII.- PLANOS: A los planos cartográficos de las zonificaciones primaria, secundaria y estructura vial, que contiene las subdivisiones de la ciudad en áreas específicas con permisividad seleccionada para anuncios, así como el señalamiento del tipo de vías públicas y sus vocaciones.

VIII.- MARQUESINA: Cobertizo o techumbre construida de materiales sólidos, con marco de soporte sobre una pared exterior de una edificación.

IX.- PARADA DE CAMIONES: Cualquier estructura anexa a la vía pública que sirva para dar cobijo a los usuarios del transporte público.

X.- TABLERO PARA NOTICIAS: Estructura de pocas dimensiones, fabricado de material al que se le puede pegar o adherir material publicitario o de noticias, con calidad de intercambiable.

XI.- PENDON O GALLARDETE: Pieza de tela o cualquier otro material no rígido, desplegado para propósito de anuncios, avisos o señalamientos diversos.

XII.- FACHADAS: Todas las paredes exteriores de una edificación, incluyendo cualquier añadido a las mismas.

XIII.- FRENTE: Línea divisoria en el plano vertical entre la vía pública y los límites de cada lote.

XIV.- ANUNCIO PELIGROSO: Cualquier anuncio que por su permanencia represente un riesgo para la comunidad en cualquier circunstancia.

XV.- ANUNCIO AUTOSUSTENTADO: Señalamiento y/o anuncio sostenido por estructuras que se extienden desde el anuncio y fijadas permanentemente en el piso o en firmes y muros de edificaciones.

XVI.- ALTURA: Distancia vertical desde el nivel del suelo, la calle, fachada y/o techo del edificio, según sea aplicable, medido hasta el punto más alto del señalamiento y/o anuncio.

XVII.- INSTALACION: Colocar por cualquier medio, sin limitaciones en la acepción del término, cambiar de lugar; pegar, grapar, colgar o de cualquier manera fijar a un soporte ya existente o de nueva fabricación, rotulado o pintado de cualquier tamaño o superficie para crear un señalamiento o anuncio.

XVIII.- MANTENIMIENTO: Cualquier procedimiento de limpieza, de pintura, reparación y reposición de partes defectuosas de un señalamiento o anuncio, sin alterar el original ni en su estructura ni en su diseño básico.

XIX.- LOTE Y/O PREDIO: Terreno captado en el registro público de la propiedad con número propio.

XX.- CENTRO DE ANUNCIOS MULTIPLES: Estructura diseñada y construida para ser usada con señalamiento o anuncios de dos o más personas físicas o morales, productos comerciales, industriales, ofertas de bienes o servicios, independientemente de que pertenezca a uno o varios propietarios y de que esté ubicado en predios públicos o privados.

XXI.- VIA PUBLICA: Se entenderá por vía pública todo espacio de utilización común que se encuentre destinado al libre tránsito.

XXII.- ANUNCIO DE TECHO: A cualquier señalamiento o anuncio ubicado sobre el techo, azotea o terraza de alguna construcción.

XXIII.- AREA DE ANUNCIO: Todas las letras, palabras, logotipos, símbolos, diseños, marcos, cubiertas, planos, lonas, láminas, cabinas, módulos, placas y pantallas que participan en la formación del mensaje, del anuncio.

XXIV.- ANUNCIO ADOSADO: Todo anuncio que use como base de sustentación las fachadas o cualquier otra parte exterior de una construcción de cualquier tipo.

XXV.- ANUNCIO TIPO PALETA O BANDERA: Señalamiento o anuncios que por su forma de sustentación tienen similitud con estos objetos, independientemente de la forma que tenga el área de anuncio.

XXVI.- ANUNCIO PANORAMICO: Todos los señalamientos o anuncios asentados sobre una estructura y que tienen un área de anuncio mayor a 10 diez metros cuadrados.

XXVII.- ANUNCIADO: Toda persona moral o física, privada o pública que, contrata, arrienda o directamente, hace uso del área de anuncio, ya sea directamente o por medio de terceras personas y/o empresas.

XXVIII.- CONTRATISTA: Toda persona moral o física, privada o pública que participa en alguna forma en la instalación, fijación, levantamiento, colocación, elaboración de equipamiento o acabados de las estructuras o del anuncio.

XXIX.- DENSIDAD DE ANUNCIOS: Referente a la cantidad de anuncios por unidad de superficie o de longitud de alguna área específica.

XXX.- RESPONSABLE DE ANUNCIO: Toda persona moral o física que tenga participación de cualquier tipo en los anuncios y/o señalamientos, incluidos en este reglamento.

XXXI.- REFRENDO EXTEMPORANEO: Cuando la solicitud para ratificación y autorización de un anuncio ya instalado y registrado el año anterior, se presenta para su trámite en fecha posterior al 15 de febrero del año en curso.

XXXII.- FACTIBILIDAD DE UBICACION: La autorización que se extiende para que un anuncio específico, se instale en un lugar determinado.

XXXIII.- SOLICITUD: El acto de requerir la factibilidad, el permiso o la licencia para instalar un anuncio.

XXXIV.- SOLICITUD DE REGULARIZACION: Cuando se solicite anuencia del municipio para obtener licencia o permiso correspondiente en un anuncio ya instalado que no contará con ellos previamente.

XXXV.- DERECHO DE VIA: Area de terreno colindante a las avenidas y carreteras que se deja libre y disponible para apoyo exclusivo del tráfico vehicular.

XXXVI.- ACOTAMIENTO: El área libre que se deja entre el límite externo de la cinta asfáltica al paramento o alineamiento, que puede ser utilizable para otros fines.

XXXVII.- VIGENCIA: Término de duración del permiso o licencia.

XXXVIII.- DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: El cual se define como responsable técnico de la instalación, seguridad y calidad del anuncio y deberá cumplir los requisitos para este puesto que se encuentran establecidos en el Reglamento de Construcciones de Nuevo Laredo.

XXXIX.- CENTRO HISTORICO: El área la cual comprende los límites siguientes: al Norte la Ribera del Río Bravo; al Sur la Calle Mina; al Oriente la Avenida Leandro Valle; y al Poniente en línea quebrada empezando en la esquina de Mina y Aldama, con rumbo al Norte por la Ave. Aldama; girando hacia el Poniente por la Calle Canales; después hacia el Norte por la Ave. Donato Guerra; para girar nuevamente hacia el Poniente por la Calle Dr. Mier hasta la Ave. César López de Lara, donde se toma rumbo hacia el Norte para girar hacia el Oriente por la Calle Pino Suárez; dando un giro nuevamente hacia el Norte por la Ave. Donato Guerra hasta la Ribera del Río Bravo.

XL.- ZONA DE INFLUENCIA: Comprende los límites siguientes al Norte la Rivera del Río Bravo; al Sur la Calle Maclovio Herrera; al Oriente una línea quebrada partiendo de la esquina de Maclovio Herrera y la Ave. Pedro J. Méndez, hacia al Norte; girando hacia el Poniente por la Calle Hidalgo, para luego voltear hacia el Norte por la Ave. Santos Degollado hasta llegar a la Calle Victoria, donde se gira nuevamente hacia el Norte por la Ave. Jesús Carranza hasta la Rivera del Río Bravo; y al Poniente también en una línea quebrada, partiendo de la esquina de la Calle Maclovio Herrera y la Ave. Héroes, con dirección hacia el Norte, girando hacia el Poniente por la Calle Gutiérrez hasta la Ave. América, donde se voltea hacia el Norte y se gira nuevamente al Poniente por la Calle Mina, hasta la Ave. Esteban Baca Calderón, donde se gira hacia el Norte hasta la Rivera del Río Bravo.

XLI.- MOBILIARIO URBANO: Conjunto de muebles e instalaciones facilitadas por los ayuntamientos para el servicio del vecindario como depósitos de basura, marquesinas, arbotantes, bancas, etc.

XLII.- PUBLICIDAD MASIVA: Conjunto de medios que se aplican en gran cantidad para divulgar o extender las noticias o anuncios de carácter comercial para atraer a posibles compradores, espectadores, usuarios, etc. de las cosas o de los hechos.

XLIII.- AUTORIDAD: Dependencia administrativa municipal competente para la aplicación del presente reglamento.

ARTICULO 3.- Se consideran partes de un anuncio los siguientes elementos:

- A) Base, cimentación o elementos de sustentación
- B) Estructura de soporte.
- C) Elementos de fijación o sujeción.
- D) Caja o gabinete del anuncio.
- E) Carátula, vista, pantalla o área de anuncio.
- F) Elementos de iluminación.
- G) Elementos mecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicas, neumáticos, plásticos, de madera o de cualquier otro material que se utilice para su fabricación o funcionamiento integral.
- H) Araña o bastidor estructural del área de anuncio.
- I) Superficie sobre la que se coloca el anuncio.

ARTICULO 4.- La publicidad relativa a alimentos, bebidas, y medicamentos se ajustará a lo dispuesto en la correspondiente normatividad federal y/o Estatal.

ARTICULO 5.- Los anuncios de carácter político se regularan de acuerdo a lo establecido a este respecto dentro de las leyes electorales y los convenios correspondientes.

ARTICULO 6.- Este reglamento no será aplicable cuando se trate de:

A).- La manifestación de difusión oral, escrita o gráfica que realicen las personas en el ejercicio de las garantías consistente en manifestación de ideas, libertad de escribir y publicar escritos y el derecho de petición consignadas en los artículos 6º., 7º. y 8º. respectivamente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- De propaganda política, sin embargo en los convenios de aplicación respectivos y en lo establecido por COFIPE, así mismo el municipio procurará incluir en ellos, que al ser utilizados anuncios que el presente reglamento clasifica como clase "II o III", se observaran los preceptos de este ordenamiento, en lo que respecta a la forma de fijar o colocar el anuncio, a fin de evitar peligro para las personas y asegurar la estabilidad de las construcciones.

C).- Los anuncios gráficos y/o luminosos colocados en el interior de los lugares en donde se realice alguna actividad comercial, profesional o de servicios, no visibles desde la vía pública y a la que el público tenga libre acceso.

D).- No será aplicable a los anuncios que se difundan por prensa, radio, televisión o cine.

ARTICULO 7.- El contenido de los anuncios deberá ajustarse a los siguientes lineamientos:

A).- Contar con la autorización, del permiso o licencia que se requiera según el presente reglamento y cualesquier otra que exijan ordenamientos legales diversos.

B).- No dar un falso concepto de la realidad, o sobre realidades de un bien o servicio.

C).- No ofender la moral o buenas costumbres.

D).- Utilizar exclusivamente la construcción gramatical y la ortografía de la lengua castellana.

E).- No emplear palabras extranjeras, salvo que se trate de nombres propios de productos, nombres propios, marcas o nombres comerciales debidamente registrados ante las autoridades competentes.

F).- Estando siempre en castellano, podrá incluir la traducción de lo anunciado en otro idioma, siempre y cuando el anuncio en cuestión se encuentre en una área de desarrollo turístico o que oriente hacia ella y la magnitud del área que para ello ocupe, no exceda del 35 % de la superficie total del anuncio.

G).- No usar los Símbolos nacionales, la Bandera Nacional y el Escudo del Estado o del Municipio, sin autorización expresa.

H).- No emplear signos, indicaciones, formas, colores, palabras, franjas o superficies reflejantes parecidos a los utilizados en los señalamientos para regular el tránsito.

ARTICULO 8.- La persona física o moral, privada o pública, que pretenda colocar, fijar o instalar anuncios de clase "I", "II" y los "III" que manejen publicidad masiva, deberá obtener previamente del ayuntamiento por medio del área administrativa que corresponda, la licencia o permiso, en los términos dispuestos en este reglamento y demás disposiciones de aplicación, en la inteligencia de que quien instale por sí o mande instalar un anuncio, sin observar el cumplimiento del presente artículo, se hará acreedor a una sanción administrativa, procediendo a retirar el anuncio, así como aquel que presente la solicitud en forma extemporánea.

ARTICULO 9.- En ningún caso se otorgará la licencia para la colocación de anuncios en la vía pública previo análisis del cabildo en funciones y que por su ubicación y características, puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas o de las cosas, así como ocasionar molestias a los transeúntes, a los vecinos del lugar, que pueda afectar la normal prestación de los servicios públicos, la limpieza e higiene, o alterar la compatibilidad de uso o destino del inmueble.

Se otorgará licencia para instalar anuncios en predios con uso habitacional, ajustándose a las disposiciones de los de zonificación primaria, secundaria y estructura vial. En lo concerniente al uso de suelo. Así mismo, no se dará trámite a ninguna solicitud, cuando el bien o servicio anunciado requiera registro o autorización previa de alguna dependencia oficial, si ésta no es presentada conjuntamente con la solicitud.

CAPITULO II ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO 10.- Corresponde a la autoridad: la vigilancia sobre el cumplimiento al presente reglamento y su aplicación, así como la substanciación de los trámites relativos, la solución de las controversias que se susciten, estando a cargo de la autoridad que se coordinará con el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales, en lo relativo al cobro de impuestos, derechos y a sanciones ecuniario-administrativas.

ARTICULO 11.- La autoridad está facultada para:

I.- Determinar las normas técnicas y demás especificaciones referentes a las diversas clases de anuncios, las cuales quedan debidamente substanciadas en el presente reglamento.

II.- Otorgar o negar, revocar y cancelar licencias para anuncios, previo análisis y dictamen de la comisión respectiva.

III.- Practicar diligencias y operativos de inspección en relación con los anuncios, instalados, en fabricación o en proceso de instalación, a fin de verificar el cumplimiento de este reglamento y las especificaciones señaladas así como los permisos y licencias previamente otorgadas.

IV.- Ordenar a los responsables los trabajos de conservación y reparación necesarios para garantizar la estabilidad, seguridad y buen aspecto de los anuncios.

V.- Ordenar a los responsables, previo dictamen, el retiro o la modificación de los anuncios que constituyan un peligro para la vida y la seguridad de las personas y de los bienes a costa del anunciante, así como de aquellos que no cuenten con permiso y/o licencia o bien que teniéndola hayan sufrido modificaciones sin conocimiento y aprobación de la autoridad; de aquellos cuyos permisos y licencias que expiren o se revoquen, se presente modificación del entorno o cambio en el uso de suelo, cambios en la vialidad porque no se ajustan a los lineamientos contemplados en la normatividad o bien porque su permanencia cause afectación al bienestar y calidad de vida de los vecinos de esa área de la ciudad.

VI.- Aplicar medidas de seguridad e imponer sanciones. Estas serán determinadas previo proceso administrativo instruido por la autoridad y pagadas ante el encargado de la recaudación de los ingresos municipales.

VII.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando fuera necesario.

VIII.- Expedir autorizaciones para ejecutar obras de modificación o ampliación de los anuncios.

IX.- Llevar un control y registro de las licencias y permisos otorgados.

X.- Ordenar el retiro o modificación de los anuncios en los casos en que así lo determine el presente reglamento, otorgando a sus propietarios un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de notificación para dar cumplimiento a la orden respectiva. En el caso de que el dueño del anuncio no efectúe los trabajos, que se le hubiere ordenado en el plazo que para tal efecto se hubiere determinado la autoridad municipal ordenara el retiro del anuncio y procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes, en el entendido que los gastos derivados del retiro del anuncio o de su demolición le serán cobrados al infractor.

XI.- Expedir permisos para ejecutar obras, ajustándose a lo dispuesto por el presente reglamento.

XII.- Las que le confiere este reglamento y las demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

ARTICULO 12.- En los eventos y espectáculos así como en los operativos de limpieza de avenidas o áreas municipales en los que se contemple el retiro de anuncios, deberá existir coordinación con las dependencias involucradas, con objeto de efectuar acciones conjuntas.

ARTICULO 13.- Son responsables solidarios con los dueños de los anuncios:

A).- Los contratistas quienes al ser requeridos para efectuar procedimientos y/o trabajos en un anuncio, deberán constatar que el mencionado anuncio, cuenta con autorización y/o licencias correspondientes, además de que se ajustan a las disposiciones jurídicas de este reglamento y las demás que le sean aplicables.

B).- Los directores responsables de obra, por los daños y perjuicios que se causen a las personas y sus bienes, por hacer instalaciones de anuncios con o sin la licencia y/o permiso correspondientes.

C).- Las personas físicas o morales fabricantes.

D).- Las personas físicas o morales dueñas de los predios en que se instale un anuncio. La responsabilidad solidaria comprende el pago de los gastos y multas que determine la autoridad, en virtud de irregularidades, detectadas en las etapas de colocación, instalación y permanencia del anuncio.

ARTICULO 14.- Corresponde al órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales, el cobro de los impuestos o derechos que correspondan por concepto de licencias y/o permisos de acuerdo a la ley de ingresos del municipio, así como el cobro de las sanciones pecuniarias que dictamine la autoridad. Para recuperar el gasto generado por el retiro de un anuncio hecho por el ayuntamiento, en rebeldía del anunciante que incumplió orden o acuerdo previsto en los artículos 53 y 54 de este ordenamiento se substanciará el procedimiento económico coactivo.

CAPITULO III DE LA CLASIFICACION DE LOS ANUNCIOS

ARTICULO 15.- Corresponden a la clase "I" los anuncios siguientes:

A).- La propaganda o publicidad distribuida en forma de volantes, folletos, o cualquier otro medio impreso que se maneje en forma de distribución unitaria y que no tenga permanencia o lugar fijo.

B).- Los que son a base de magna voces y amplificadores de sonido.

C).- Los ambulantes no sonoros conducidos por personas y/o semovientes.

D).- Los pintados en mantas y otros materiales semejantes, que permanezcan fijos o anclados, colocados en forma adosada y que tengan permiso, excluyendo "Los pendones".

ARTICULO 16.- Corresponden a la clase "II" los anuncios siguientes:

A).- Los pintados en tapiales, muros, toldos y fachadas en obras en construcción o en bardas y techos.

B).- Los colocados, adheridos o fijados en tapiales, andamios y fachadas de obras en construcción o en bardas y techos.

C).- Los fijados o colocados sobre tableros y bastidores.

D).- Los pintados o colocados en marquesina, en salientes o toldos.

E).- Los pintados o adosados en la edificación en que se realice la actividad industrial, comercial o de servicio.

F).- Todos aquellos adosados preferentemente fijos y que en su diseño requieren de iluminación, controles eléctricos, electrónicos, mecánicos, neumáticos o de efectos luminoso variables, pero sin estar sustentados en postes, mástiles, ménsulas, soportes u otra clase de estructura.

G).- Adosados en vehículos, globos aerostáticos, domis inflables y aeronaves

ARTICULO 17.- Corresponden a la clase "III" los anuncios siguientes:

Los asegurados por medio de postes, mástiles, ménsulas, soportes u otra clase de estructuras, ya sea que sobresalgan de la fachada, o que estén colocados en las azoteas o sobre el terreno de un predio sea público o privado, los cuales corresponden a lo establecido en el artículo 28 del presente reglamento a ser, C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8, C9 y C10.

CAPITULO IV DE LOS ANUNCIOS CLASE "I"

ARTICULO 18.- Los anuncios de esta categoría en los que se maneje publicidad para espectáculos y eventos de difusión masiva, requieren permiso para sus sistemas de promoción, el folio del cual quedará impreso en la publicidad.

ARTICULO 19.- La propaganda distribuida en forma de volantes o folletos, solamente se permitirá cuando sea repartida en los domicilios particulares. Queda prohibida la distribución en la zona especial de desarrollo económico (Centro Histórico y Zona de Influencia).

ARTICULO 20.- Los anuncios a base de magna voces y amplificadores de sonido, solo se permitirán en los siguientes horarios.

Lunes a Viernes de 9:00 am - 8:00 pm
Sábado y Domingo de 12:00 pm - 6:00 pm

Quedando exento de estos horarios los programas de asistencia social realizados por el R. Ayuntamiento.

ARTICULO 21.- Los anuncios ambulantes escritos o sonoros en personas o semovientes se permitirán con restricciones solo como excepción, cuando sean de tipo temporal u ocasional y no obstruyan por su sistema, forma y dimensiones, el tránsito de vehículos y peatones. No se permitirá el estacionamiento en la vía pública para realizar la actividad de esta clase de anuncios.

ARTICULO 22.- Los anuncios proyectados por medio de aparatos cinematográficos, electrónicos o similares, en muros o pantallas, no deberán invadir el espacio aéreo de la vía pública sin autorización expresa ni ocasionar aglomeraciones en la vía pública.

ARTICULO 23.- Los anuncios que corresponden a la clase "I" requerirán licencia estando catalogados en tipos y subtipos en la tabla 1.

**TABLA N° 1
ANUNCIOS CON TIPOS Y SUB TIPOS DE LA CLASE "I"**

CLASE I				
CLAVE	TIPO	MATERIALES	DIMESIONES MAXIMAS (MTS)	OBSERVACIONES
A1	Volantes/folletos	Cartulina papel	0.20cm x 0.30cm	Prohibido dentro del Centro Histórico
A2	Mantas	Manta vinil	20% de la fachada de la construcción	Esta autorización es factible únicamente sobre la fachada del local / prohibido dentro del Centro Histórico
A3	Magnavoces	Varios	Normas mexicanas / ecológicas	Prohibido dentro del Centro Histórico

CAPITULO V DE LOS ANUNCIOS CLASE "II"

ARTICULO 24.- Los anuncios que corresponden a la clase "II" requerirán licencia estando catalogados en tipos y subtipos en la Tabla 2.

TABLA N° 2
ANUNCIOS CON TIPOS Y SUB TIPOS DE LA CLASE "II"

CLASE II				
CLAVE	TIPO	MATERIALES	DIMESIONES MAXIMAS (MTS)	OBSERVACIONES
B1	Bajo marquesina	Lámina, lonaflex, madera, neón	0.60cm x 2.00mts	Se deberá respetar una altura mínima entre el nivel del suelo y la parte inferior del anuncio de 2.50 mts / prohibidos dentro del Centro Histórico
B2	Sobre marquesina	Lámina, lonaflex, madera, neon	0.60cm x 2.00mts	
B3	Bastidor	Lámina, lonaflex, madera, neón, tela	0.60cm x 2.00mts	
B4	Adosado	Lámina, lonaflex, madera, neón, acrílico	0.60cm x 2.00mts	
B5	Pendones	Lonaflex	0.70cm x 0.90cm	
B6	Rotulados sobre pared	Pintura vinílica, agua, aceite.	20% de la pared del local	
B7	Globo aerostático	Prototipo	Prototipo	
B8	Domin inflables	Prototipo	Prototipo	
B9	impresos en vehículos	Prototipo	Prototipo	
B10	aeronaves	Prototipo	Prototipo	

Los anuncios pintados o colocados en los vehículos al servicio de alguna dependencia de gobierno o particular deberán cumplir con los requisitos señalados por las autoridades competentes en materia de transporte. Queda prohibida la pintura o colocación de anuncios en los cristales de los vehículos.

Los cuales deberán sujetarse a los requisitos siguientes:

A).- Las dimensiones, dibujos y colocación guardarán equilibrio y armonía con los elementos arquitectónicos de las fachadas o edificios en que estén colocados y los colindantes así como con el resto del entorno.

B).- Las dimensiones de los colocados en tapiales, andamios, fachadas de obras en proceso de construcción y en bardas, muros, toldos o en cercas, serán proporcionales, en los términos del artículo 33.

C).- Los colocados en construcciones que forman parte del conjunto de una plaza, monumento, parque o jardín, se ajustarán en todos los casos a un diseño que no altere la perspectiva del lugar o el conjunto arquitectónico y no se instalarán en áreas habitacionales, en parques, jardines, camellones, libramientos o en áreas municipales y vías públicas.

D).- En el caso de anuncios de tipo pendón solamente se autorizarán por excepción y para eventos de interés público, siempre y cuando exista en el sitio deseado algún bastidor o implemento diseñado expresamente para colocarlos y estos deberán de ser retirados por el propietario, al término de la licencia.

ARTICULO 25.- Los anuncios o señalamientos pintados o colocados en tapiales, andamios y bardas de obras en construcción permanecerán solamente por el tiempo que dure la obra, debiendo cumplir además de los requisitos indicados en otras disposiciones de este reglamento las siguientes:

A).- La altura máxima de los marcos sobre los que se coloquen o pinten los anuncios mencionados no pasará de 3 metros sobre el nivel del suelo sin invadir el espacio aéreo de la vía pública.

B).- El anuncio deberá estar bien acondicionado o asegurado para evitar accidentes.

C).- En todos los casos deberán ser retirados por la empresa constructora al término de la obra.

ARTICULO 26.- Los rótulos o anuncios en las marquesinas se colocarán en el borde exterior o en el espesor de las mismas. Entre el nivel del suelo y la parte inferior del anuncio deberá haber como mínimo una altura de 2.50 mts., sujetándose además a lo señalado en el artículo 6.

Los anuncios que se instalen en marquesinas por ningún concepto podrán convertirse en balcones o depósitos de objetos.

ARTICULO 27.- Los anuncios a que se refiere el artículo 16 inciso E) contendrán solamente el nombre de la persona y referencia profesional, en los industriales y comerciales, la razón social, y en su caso, el nombre comercial, pudiendo además llevar el logotipo correspondiente, debiendo contar con una área diseñada específicamente para ese efecto.

CAPITULO VI DE LOS ANUNCIOS CLASE "III"

ARTICULO 28.- Los anuncios que corresponden a la clase "III" contenidos en la Tabla 3, requerirán licencia y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A).- Tener las dimensiones, aspecto y ubicación adecuados para no desvirtuar los elementos arquitectónicos de los edificios en que se pretendan colocar o en el que están colocados, y por su posición y efecto en la perspectiva estética y armónica al ser colocado sobre un predio o edificio, buscando forme parte de estos elementos urbanos.

B).- Ninguna parte de los anuncios volados o en saliente en la fachada de un edificio deberá sobresalir del alineamiento, afín de evitar algún peligro para los transeúntes.

C).- Cumplir en cuanto a la estructura e instalación con los preceptos del Reglamento de Construcciones para el Estado y/o Municipio.

**TABLA N° 3
ANUNCIOS CON TIPOS Y SUBTIPOS DE DE CLASE "III"**

CLASE III				
CLAVE	TIPO	MATERIALES	DIMESIONES MAXIMAS (MTS)	OBSERVACIONES
C1	Bandera	Lámina, lonaflex, neon, acrílico	0.80cm x 1.50mts h = min. 2.50mts h = máx. 4.00mts	Prohibida su instalación dentro del Centro Histórico
C2	Paleta	Lámina, lonaflex, neon, acrílico	0.80cm x 1.50mts h = min. 2.50mts h = máx. 4.00mts	
C3	Prisma	Lámina, lonaflex, neon, acrílico	2.00mts x 4.50mts h = 12.00mts a 15.00mts	
C4	Semi-unipolar	Lámina, lonaflex, neon.	2.00mts x 4.50mts h = 12.00mts a 15.00mts	
C5	Unipolar	Lámina, lonaflex, neon	7.20mts x 12.90mts h= 15.00mts a 20.00mts	
C6	Bipolar	Lámina, lonaflex, neon	7.20mts x 12.90mts h= 15.00mts a 20.00mts	
C7	Pantallas electrónicas	Prototipo	7.50mts x 5.50mts h = 15.00mts	
C8	Cartelera piso / azotea	Lámina, lonaflex, neon, acrílico	2.50mts x 5.00mts h = 3.50mts	

D).- Cuando los anuncios se instalen en colindancia con avenidas y/o terrenos colindantes con carreteras se deberán colocar a un mínimo de 3 metros hacia el interior del alineamiento y los límites del predio en el que tengan su base, en los casos de la clase II y III, nunca sobre banquetas, parques, terrenos municipales, áreas históricas, monumentos, áreas protegidas, derechos de paso o en sitios en que estén programados desarrollos de vías públicas, pasos a desnivel, libramientos, puentes y camellones, con excepción de lo señalado en el artículo 30 de este reglamento.

E).- Cuando se trate de anuncios del tipo de los llamados “Unipolares, Bipolares y Carteleros” C5 a C8, solamente se podrán colocar a 3.00 mts hacia el interior de la propiedad, contemplados desde el límite de propiedad hasta la vertical de la pantalla publicitaria, independiente mente de donde que ubicada la cimentación u apoyos de estos dentro de la propiedad, como remetimiento mínimo del alineamiento y a una distancia no menor a 200 metros entre uno y otro anuncio.

F).- En ningún caso podrá haber una densidad mayor a un anuncio por comercio en los clasificados como C1 y C2; en cuanto a los clasificados como “C3 y C4” a una densidad no mayor a 5 anuncios por cada 200 metros a la redonda y en cuanto a los tipo “C5 a C8” uno por cada 200 metros a la redonda.

G).- El diseño de cada anuncio comprenderá las estructuras, soportes, anclajes y cualquier elemento que sirva para fijarlo o sostenerlo, así como sus accesorios e instalaciones, de forma tal que todos ellos integran una unidad que armonice con el anuncio, con el inmueble en que queda colocado y con el paisaje urbano de la zona en que se ubica.

H).- La instalación de un anuncio adosado, en volado o saliente no deberá invadir los predios vecinos, ni la vía pública.

I).- En todos los casos en que un anuncio “Clase III”, C5 a C8, sea colocado en un predio baldío, previo cumplimiento de los demás lineamientos de este reglamento, deberá adecuarse el área en que esté instalado un espacio jardinado o alguna otra similar, para que su aspecto sea enriquecedor para el paisaje urbano de la ciudad.

J).- En las áreas habitacionales no podrán ser colocados este tipo de anuncios.

K).- Todos los propietarios de los anuncios clase “Clase III”, deberán contar con seguro de protección de responsabilidad civil, al momento de iniciar su instalación y conservarlo durante toda su estancia.

L).- Cuando se instale este tipo de anuncios en las cercanías de pasos a desnivel, entradas de túneles, pasos elevados, cruces de ferrocarril, entronques de avenidas o complejos viales, la distancia mínima a estos elementos, será un radio de 30 metros, tomado al eje de los puntos de inicio de los carriles del elemento en cuestión.

M).- Cuando en la instalación, colocación y/o montaje de uno de estos anuncios se requiera el uso de equipo pesado y/o grúas, se deberá incluir en la solicitud y para su aprobación, un croquis específico de maniobras, así como los permisos correspondientes de las instancias involucradas.

TABLA N° 5
AREAS QUE TIENEN REGULACIONES ESPECIALES
Algunas zonas y/o sectores de la ciudad presentan condiciones especiales y muy particulares, que hacen que su manejo de anuncios sea necesariamente diferente:
<ul style="list-style-type: none"> • Zona especial de desarrollo económico (Centro Histórico y Zona de Influencia): sector en el que está estrictamente prohibido instalar anuncios, con excepción de los de identificación de la empresa que los porta y estos, en todos los casos se ajustaran en su diseño e instalación a las normativas que señale la autoridad. • Las avenidas que la autoridad señale tomando como base los planos de zonificación primaria, secundaria y de estructura vial con una restricción completa para la instalación de anuncios: las áreas de inundación del Boulevard Luis Donaldo Colosio, las cuales serán reguladas por cila (Comisión Internacional de Límites y Aguas), para los anuncios clasificados como tipo C.

ARTICULO 29.- En los anuncios relativos a la fijación de propaganda impresa con duración menor a 90 días que promocióne actividades turísticas, culturales, deportivas u otras de interés general, se permitirá por excepción, la instalación en la vía pública, siempre y cuando se coloquen en mobiliario urbano los siguientes elementos; tableros, carteleros u otros elementos diseñados y colocados expresamente para ese objeto, invariablemente con previo pago de piso y aprobación por parte de la autoridad, de la ubicación, de la duración de la promoción, del sistema de fijación, así como de los diseños, dimensiones y materiales que se vayan a utilizar. En todos los casos se

tomaran en cuenta factores como; densidad de anuncios en la zona, croquis de ubicación, mecanismos de fijación que no deterioren las estructuras en las que se soportan o los señalamientos viales, así como los demás elementos que puedan afectar el entorno urbano en cada caso particular en que se presente solicitud y en el cual se valoraría la autorización y las licencias respectivas., tratándose de propaganda política se estará a las disposiciones contenidas en materia electoral.

ARTICULO 29 BIS.- Se permitirá la instalación de anuncios en el nuevo mobiliario urbano, en los términos de las disposiciones legales aplicables y posterior autorización de la autoridad, a costa y gasto de las empresas que así lo soliciten para la construcción, adquisición e instalación de dicho mobiliario, siempre que para tal efecto se formalice mediante convenio que deberá contemplar lo siguiente:

A).- Las características de calidad, diseño, dimensiones y materiales tanto del mobiliario urbano como del tipo de anuncios.

B).- Las condiciones obligatorias para la empresa, de brindar el mantenimiento adecuado al mobiliario y cuidar el buen aspecto del anuncio.

C).- La duración o el término en el que podrá permanecer el anuncio publicitario, mismo que permitirá a la empresa recuperar la inversión realizada, así como obtener una ganancia justa y razonable, previo análisis financiero específico que realice el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales.

D).- Los puntos o lugares específicos en donde se instalará el referido mobiliario, tomándose en consideración el dictamen que para tal efecto emita vialidad y tránsito.

E).- Las garantías para el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

F).- Las sanciones que se deberá aplicar en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas.

G).- Otras condiciones que la autoridad municipal estime necesarias.

El referido convenio deberá ser firmado en representación del Municipio de Nuevo Laredo por el C. Presidente Municipal, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, el C. Representante de la Autoridad y los C. Síndicos Primero y Segundo. En todos los casos se tomarán en cuenta factores como la densidad de anuncios en la zona, croquis de ubicación, mecanismo de fijación a las estructuras que soporten el anuncio, los señalamientos viales y los elementos que puedan afectar el entorno. Dentro del plazo establecido por el convenio, la empresa o compañía responsable, deberá obtener el refrendo anual a que se refieren los artículos 40 y 46 de este reglamento, así como cubrir los derechos respectivos. Deberá también contar, en relación con los anuncios que se instalen en los puentes peatonales, con seguro de protección de responsabilidad civil, al momento de iniciar su instalación, y conservarlo vigente durante toda su estancia, su construcción, instalación, modificación, reparación, mantenimiento y retiro, que deberá realizarse bajo la dirección de un director responsable de obra, como responsable técnico de la instalación, seguridad y calidad del anuncio. Se deberá establecer también en el convenio, que transcurrido el plazo fijado en el mismo, el mobiliario urbano pasará, a ser un bien del dominio público municipal.

ARTICULO 30.- El área que ocupen los anuncios pintados o fijados sobre bardas, tapias, cercas, paredes, taludes, techos o cualquier parte exterior de una edificación, deberán de contar con permiso o licencia expresa y no deberá de exceder del 20 % de la ocupación en relación con la superficie de la fachada.

CAPITULO VII ZONIFICACION

ARTICULO 31.- En los anuncios a que se refieren los artículos 16 y 17 de este reglamento, se podrán otorgar autorizaciones para su colocación en las zonas, áreas o predios autorizados y que estén contemplados en los planos de distribución de áreas contenidas en la tabla 6 de este reglamento, que legalmente hayan sido considerados para usos industriales, comerciales o de servicios.

ARTICULO 32.- La autoridad, podrá modificar en cualquier momento, las áreas y las zonas y su clasificación, ante programas de beneficio común y conforme a esquemas de los principios de desarrollo urbano vigentes, previo dictamen aprobado por el H. Cabildo de este municipio.

ARTICULO 33.- Las medidas de seguridad que se deberán reunir en materia estructural y de seguridad, para evitar anuncios con riesgo estructural, exceso de tamaño o materiales deficientes, estarán sujetas a lo establecido en los reglamentos y leyes aplicables tanto de construcción como de seguridad.

ARTICULO 34.- Los Sitios que no queden incluidos en la zonificación de los artículos previos, podrán ser admitidos para la autorización de anuncios en tanto se observen las disposiciones de este reglamento y las legislaciones aplicables.

TABLA N° 6
PLANOS OFICIALES DE DISTRIBUCION EN NUEVO LAREDO:
1.- Plano de zonificación primaria.
2.- Plano de zonificación secundaria.
3.- Plano de estructura vial.
4.- Delimitación de centro histórico y zona de influencia.

CAPITULO VIII DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

ARTICULO 35.- En todos los casos de anuncios clase "III" y aquellos en los que el diseño estructural se apoye en algún inmueble, la construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación, conservación y mantenimiento deberá realizarse bajo la responsabilidad y supervisión del director responsable de obra, por cuenta y gastos de la empresa o persona física propietaria, están exentos de este requisito los anuncios mencionados en el artículo 39 de este reglamento.

ARTICULO 36.- El director responsable de obra al diseñar, calcular y dirigir la construcción del anuncio, está obligado a aplicar las disposiciones del artículo 28 de este reglamento, las normas técnicas, los preceptos del reglamento de construcciones y utilizar los materiales de la calidad y resistencia adecuados para satisfacer, los requerimientos de seguridad.

ARTICULO 37.- La fijación, instalación, modificación, conservación, mantenimiento y retiro de anuncios, se sujetará a lo dispuesto en la legislación que en materia de desarrollo urbano y construcciones les sean aplicables.

ARTICULO 38.- Las funciones del director responsable de obra terminarán cuando con la aprobación escrita de la autoridad, misma que ordenará la suspensión de la obra cuando sea necesario o no sea substituido en forma inmediata.

I.- El dueño del anuncio de que se trate designe nuevo director responsable de obra.

II.- El director responsable de obra renuncie a seguir dirigiendo los trabajos relativos, o bien el propietario no desee que continúe haciéndolo, siempre que el director responsable de obra no tuviera pendiente alguna responsabilidad derivada del anuncio de que se trate.

III.- Se terminen debidamente los trabajos y se levante el acta correspondiente. En cualquier caso el director responsable de obra, responderá de las fallas que resulten en la instalación o trabajos por él efectuados, así como de las consecuencias respectivas.

IV.- Al suscribir la fe de obra terminada.

ARTICULO 39.- No requieren la intervención del director responsable de obra los siguientes anuncios:

I.-. Los comprendidos en las Clase I y los de los Clase II, con excepción de los que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 35 de este reglamento.

II.- Los volados o en salientes sobre fachadas, muros, paredes, bardas o tapias cuyas dimensiones sean menores de 1.20 mts. cuadrados, siempre que su peso no exceda de 50 kilos.

III.- Los instalados en marquesinas de los edificios siempre que las dimensiones del anuncio sean menores de 1.20 mts. cuadrados, y no excedan de 50 kilos de peso.

CAPITULO IX DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 40.- Las licencias para los anuncios Clase II y III, se concederán por un plazo máximo de un año, el cual vencerá el 31 de diciembre del año que corresponda, vencido el plazo los interesados podrán gestionar un refrendo, por lo menos 15 días antes y hasta un máximo de 30 días después de que se termine el plazo, el cual se les concederá si las condiciones de estabilidad y conservación del anuncio son satisfactorias y además se cumplen todos los requisitos de este reglamento. En caso de no efectuarse oportunamente la renovación de la licencia, ésta se dará por terminada y el anuncio será retirado por el propietario, y de no hacerlo, lo retirará la autoridad a costa de aquél.

ARTICULO 41.- No requieren de licencia los anuncios Clase I que se refiere el artículo 16 de este reglamento. Sin embargo, es necesario obtener permiso de la autoridad para aquellos en que se trate de publicidad masiva.

ARTICULO 42.- Los anuncios de productos alimenticios, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, tabaco, medicamentos, aparatos y equipos médicos, productos de perfumería, belleza y aseo, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, plaguicidas y fertilizantes, para obtener la licencia y/o permiso, deberán ser autorizados previamente por la secretaría de salud y esta documentación deberá de presentarse al solicitar la licencia correspondiente.

ARTICULO 43.- No se concederán nuevas licencias con relación a anuncios o anunciantes que hayan incumplido con las disposiciones de este reglamento, por cuya irregularidad se le haya impuesto alguna multa y no obstante esto, su propietario no haya corregido la irregularidad o no hubiera pagado la sanción impuesta.

CAPITULO X DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIA PARA ANUNCIOS

ARTICULO 44.- Deberá presentarse solicitud por escrito ante la autoridad, la cual deberá ir acompañada de:

A).- Copia de uso de suelo autorizado.

B).- Copia de pago del predial.

C).- Las personas físicas, copia simple de Registro Federal de Contribuyentes.

D).- Las personas morales, copia simple de escritura pública que contenga la constitución de la sociedad y el otorgamiento del poder de representante legal.

E).- Diseño del anuncio y/o fotografía del anuncio.

F).- Croquis de ubicación en planta con respecto al predio.

G).- Descripción de los materiales de los que está constituido.

H).- Memoria de cálculo estructurales avalado por un director responsable de obra, arquitecto o ingeniero responsable de la localidad.

I).- Incluir datos de altura sobre banqueta y saliente máxima desde la alineación del predio hasta donde quedara colocado el anuncio.

J).- Presentar tipo de anclaje y apoyos que garanticen la estabilidad y seguridad al anuncio.

K).- Seguro de responsabilidad y/o carta de responsabilidad en su caso.

L).- Designar domicilio local para oír y recibir notificaciones.

M).- Además de lo anterior, no tener adeudos por concepto de infracciones, sanciones, multas o refrendos, por conceptos relacionados con señalamientos o anuncios, no tener señalamientos o anuncios en malas condiciones, deteriorados o en situación peligrosa y no encontrarse en situación de desacato ante la autoridad por asuntos de señalamientos o anuncios.

N).- Dictamen emitido por la autoridad de protección civil municipal.

O).- Permiso de Construcción.

ARTICULO 45.- Una vez recibida la documentación completa, en un lapso no mayor de 15 días hábiles se practicará la inspección correspondiente y se dictaminará su factibilidad, si ésta es positiva se extiende el certificado de licencia o autorización correspondiente, así como el recibo de pago, cuando éste proceda. En los casos en que deba de pagarse cuota, la licencia, medio de identificación sólo se entregará mediante la presentación del recibo correspondiente del órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales, que certifique el cumplimiento de esta obligación.

ARTICULO 46.- El anunciante cubrirá los derechos respectivos por la expedición de licencias de anuncios, conforme lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, conforme al ejercicio fiscal del año correspondiente.

CAPITULO XI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE ANUNCIOS

ARTICULO 47.- Los propietarios de anuncios de la Clase "III" y de los de Clase "II" que reúnan las características enunciadas en el artículo 35 de este reglamento, además de lo señalada en otros artículos de este reglamento, tendrán la obligación de dar aviso a la autoridad de:

I.- El cambio del director responsable de obra, en su caso, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que ocurrió el cambio.

II.- La terminación de los trabajos correspondientes, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese concluido.

III.- Que se realizarán trabajos de remoción mantenimiento y/o reparación del anuncio.

ARTICULO 48.- Expirado el plazo de la licencia que en el caso de los anuncios permanentes será invariablemente el 31 de diciembre de cada año, y en el caso de los anuncios con temporalidad menor de un año, la licencia especifica la fecha exacta de terminación del mismo. De tramitarse la reposición de la licencia, dentro de un plazo máximo hasta el 15 de febrero del año inmediato siguiente, el anuncio deberá ser retirado por su propietario, dentro de los siguientes 30 días hábiles. En caso de que no lo haga, la autoridad ordenará el retiro a costa y riesgo del propietario.

ARTICULO 49.- En caso de cambio de la leyenda y figuras de un anuncio de la Clase "III" durante la vigencia de la licencia respectiva, se obtendrá permiso de la autoridad similar a los trabajos de mantenimiento, salvo que la licencia se haya otorgado para utilizar en el anuncio carteleras de litografías impresas diseñadas expresamente para ser cambiadas rotativamente. Siendo este el caso solamente será necesario notificar el cambio a la autoridad.

CAPITULO XII DE LA NULIDAD Y REVOCACION DE LICENCIAS

ARTICULO 50.- Son nulas y no surtirán efecto las licencias otorgados en los siguientes casos:

I.- Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos y con base en ellos se hubiera expedido la licencia.

II.- Cuando el funcionario que hubiese otorgado la licencia carezca de competencia para ello, debiendo darse la garantía de audiencia al anunciante.

III.- Cuando se hubiera otorgado con violación manifiesta de un precepto de diversas leyes aplicables a la materia y/o de este reglamento.

IV.- Cuando se hubiere modificado oficialmente el uso de suelo del inmueble en el que está asentado el anuncio, haciéndolo incompatible.

ARTICULO 51.- Las licencias se revocarán en los siguientes casos:

- I.- En los casos de nulidad a que se refiere el artículo anterior.
- II.- Cuando se requiera al propietario para efectuar trabajos de conservación del anuncio, y no los efectúe dentro del plazo que se la haya señalado.
- III.- Si el anuncio se fija o coloca en sitio distinto del autorizado por la licencia.
- IV.- Cuando con motivo de proyectos aprobados de obra pública, remodelación urbana, cambios de regulación en la zona en que está colocado el anuncio, u otras razones de interés público o de beneficio colectivo, el anuncio resulte prohibido o deba retirarse.

ARTICULO 52.- La revocación será dictada por la autoridad cuando recaiga dentro de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 51 del presente reglamento, para la expedición de la licencia la cual deberá ser notificado conforme a las siguientes reglas:

- I.- Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos.
- II.- Por correo ordinario o por telegrama, cuando se trate de actos distintos de los señalados en la fracción anterior.
- III.- Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse desaparezca después de iniciadas las facultades de comprobación, se oponga a las diligencias de notificación o se coloque en el supuesto del cambio de domicilio sin dar aviso a la autoridad.
- IV.- Por edictos, únicamente en el caso de que la persona a quien deba notificarse hubiera fallecido y no se conozca al representante de la sucesión, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que éste o el de su representante no se encuentren en el territorio del estado.
- V.- Por instructivo, solamente en los casos cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, sea para que espere a una hora fija del día hábil siguiente o para que acuda a notificarse, dentro del plazo de dos días a las oficinas de la autoridad.

Tratándose de actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución, el citatorio será siempre para la espera antes señalada y si la persona citada o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con su vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se hará por medio de instructivo que se fijará en lugar visible de dicho domicilio, debiendo el notificador asentar razón de tal circunstancia para dar cuenta al titular de la autoridad que ordenó la diligencia.

ARTICULO 52.- Bis. Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquel en que fueron hechas y al practicarlas deberán proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique. Cuando la notificación la haga directamente la autoridad correspondiente, deberán señalarse la fecha en que esta se efectúe, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si esta se niega a una u otra cosa, se hará constar en el acta de notificación.

La manifestación que haga el interesado o su representante legal de conocer el acto administrativo, surtirá efectos de notificación en forma desde la fecha en que se manifieste haber tenido tal conocimiento, si esta es anterior a aquella en que debiera surtir efectos la notificación de acuerdo con el párrafo anterior.

ARTICULO 53.- Cuando los propietarios del anuncio o los responsables solidarios, se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de la autoridad, ésta podrá indistintamente:

- A).- Solicitar auxilio de la fuerza pública que permita la ejecución de la diligencia correspondiente.
- B).- Arresto hasta por 36 hrs.

ARTICULO 54.- La autoridad podrá retirar, a costa del propietario una vez concedido y vencido el plazo de 24 horas que se le conceda para que lo haga voluntariamente, el o los anuncios que constituyan una violación a los derechos humanos y aquellos por sus notorias condiciones de inseguridad, representen un peligro inminente.

CAPITULO XIII DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA

ARTICULO 55.- Inspección. La autoridad practicara inspecciones en cualquier tiempo, con el personal adscrito a la misma, debidamente identificado con la credencial correspondiente, efectuará las inspecciones pertinentes, tanto en anuncios ya instalados como de aquellas que se encuentren en proceso de instalación, en fabricación o en construcción, a fin de verificar la tenencia y/o la vigencia en su caso de la licencia o permiso que ampare la ejecución de los trabajos o instalaciones, además de constatar el cumplimiento a todas las condicionantes o los requerimientos del mismo y en su defecto el de los señalamientos y lineamientos de este reglamento, según el tipo de anuncio que corresponda.

ARTICULO 56.- Procedimiento. En el procedimiento de inspección se observarán las siguientes reglas:

1. Habiéndose identificado debidamente el supervisor comisionado para la práctica de la diligencia, ante quien la atienda, requerirá a éste para que designe dos testigos de su intención, a fin de que los acompañen durante el tiempo que dure la inspección, apercibiéndosele de que para el caso de no hacerlo así, el supervisor puede asignarlos en todo caso, una vez hecho lo anterior se dará inicio a la vista de inspección.

2. Durante el desahogo de la inspección quien atienda la misma, sea propietario del anuncio, responsable solidario, doméstico o empleado del lugar en que se encuentre en su caso, está obligado a proporcionar toda la información que se le requiera, así como poner a la vista del personal supervisor la documentación relativa a licencias o permisos vinculados al anuncio, para que los mismos puedan tomar nota de ellos, en la inteligencia de que toda negativa que obstaculice la obtención de la información, se entenderá como obstrucción a las funciones del supervisor y podrá ser sujeto a lo establecido en el artículo 53 de este Reglamento.

3. Para la práctica de las diligencias de inspección, los propietarios de los anuncios, responsables solidarios, domésticos, empleados o poseedores de los inmuebles en que éstos se sitúan, se encuentran obligados a permitir y facilitar el ingreso al domicilio e instalaciones, sean azoteas, patios o interiores. En caso de impedimento el supervisor, inspector o verificador dará vista al titular del órgano de autoridad para que expida los mandamientos de uso de los medios de apremio a que se refieren los artículos 53 y 54 de este reglamento. al concluir el desahogo de la diligencia de inspección, deberá levantarse acta circunstanciada en la cual se hagan ver las omisiones hechos actos y manifestaciones, así mismo deberán señalarse las violaciones que resulten a las condicionantes o requerimientos contenidos en la licencia y/o permiso correspondiente y a falta de éste, los requisitos que señala este reglamento, según el tipo de anuncio sujeto a inspección, debiendo dejar copia del acta correspondiente a la persona que atiende la diligencia. Se dejará un citatorio a los propietarios o responsable del anuncio para que comparezca ante la autoridad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la práctica de la diligencia para que manifieste lo que a sus intereses conviniere.

4. Cuando por naturaleza del caso la inspección no pueda ser atendida por persona alguna, deberá procederse a realizar la diligencia y hecho lo anterior deberá darse vista de la misma al responsable del anuncio en domicilio que haya señalado para oír y recibir notificaciones o en su caso de no localizarse se estará a lo dispuesto en el artículo 52, para que enterado de sus consideraciones, exponga ante la autoridad dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la visita, en la inteligencia de que para el caso de manifestar al respecto o solicitar el desahogo de alguna diligencia en particular, se entenderá por consentido el acto y por aceptadas las consideraciones de la autoridad y podrá entonces resolverse en definitiva el asunto.

5. En todo momento la autoridad podrá ordenar como diligencias para mejor proveer las diligencias mandar citar al responsable del o de los anuncios sujetos a inspección, a fin de que haga las aclaraciones del caso o por requerir información relativa a motivos de incumplimiento a requerimientos previos y otros aspectos que se consideren necesarios para la mejor y pronta solución del asunto.

6. De detectarse alguna irregularidad se procederá a instaurar el procedimiento administrativo correspondiente que será notificado observando los requisitos básicos para esto, aplicando en forma supletoria lo establecido en el Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 57.- Dictamen y Resolución. Habiéndose efectuado la inspección, notificación y desahogado el derecho de audiencia con los interesados, el cual deberá de realizarse en un término no mayor a diez días hábiles.

La autoridad resolverá lo que corresponda, la cual será notificada al interesado por medio del personal adscrito a la misma; en la resolución se señalarán las medidas correctivas de inmediata aplicación según el caso, así como las sanciones cuando las hubiere, concediendo un término de 5 días hábiles para que haga el uso de los medios de impugnación correspondientes.

ARTICULO 58.- Ejecución. Habiéndose notificado debidamente la resolución correspondiente y transcurrido el término a que se refiere el artículo anterior, y no habiéndose presentado impugnación, el responsable deberá dar cumplimiento a los requerimientos hechos por la autoridad. Cuando lo resuelto implique desmantelamiento y retiro de anuncios y el propietario de éste no lo ejecute al término concedido para ello, el ayuntamiento mediante la coordinación de sus dependencias podrá a costa y cargo de aquellos, proceder a su retiro. Todos los materiales producto del desmantelamiento del anuncio en cuestión, quedarán a disposición del propietario o interesado, por un término de 20 días hábiles, quien podrá reclamarlos previo pago de gastos generados por su retiro, y en caso de no ser así el ayuntamiento podrá disponer de ellos como mejor juzgue conveniente. Todas las sanciones de carácter económicas (multas), deberán de ser ejecutadas por medio del órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales, así como los medios de apremio de esta naturaleza contemplados en el (artículo 53).

CAPITULO XIV DENUNCIA O QUEJA POPULAR

ARTICULO 59.- Cualquier persona física o moral podrá denunciar ante la autoridad infracciones a las disposiciones del presente reglamento, evidencia de peligro en algún anuncio, así como hechos, actividades, omisiones o infracciones relacionados con anuncios.

ARTICULO 60.- Al presentar una denuncia o queja popular, se señalará por escrito o vía telefónica, los datos necesarios para la identificación de la violación, de ser posible fotografías, indicando la ubicación del anuncio.

ARTICULO 61.- La autoridad dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación hará del conocimiento del denunciante, el acuerdo en relación a su gestión, notificándolo por escrito.

CAPITULO XV DE LAS PROHIBICIONES GENERALES

ARTICULO 62.- Se prohíbe todo anuncio en los lugares siguientes:

I.- En un radio de 100 metros, medido en proyección horizontal del entorno de los monumentos públicos, exceptuándose los anuncios instalados en forma adosada y que tengan autorización expresa.

II.- Sustentados en la vía pública y sus elementos o accesorios complementarios, que incluyen entre otros, camellones, libramientos, ochavos, banquetas, guarniciones, jardineras, señalamientos, luminarias y postes con excepción de lo señalado en el artículo 29.

III.- En las zonas clasificadas como residenciales excluyéndose los relativos a profesionistas, y a otros usos complementarios permitidos por este reglamento y los demás reglamentos municipales aplicables.

IV.- En los parques y plazas públicas.

V.- A la entrada o salida de paso a desnivel, cruceros de vías rápidas, complejos viales, pasos de ferrocarril o entradas de túneles en donde la distancia mínima a estos elementos, será un radio de 30 metros, tomado al eje de los puntos de inicio de los carriles del elemento en cuestión.

VI.- En las rocas, árboles, bordes de ríos, bardas y en cualquier otro lugar en el que puedan afectar la imagen urbana y el valor paisajístico, independientemente de que se trate de predios de propiedad privada.

VII.- En los postes, luminarias y señalamientos viales.

VIII.- Se prohíbe la colocación de anuncios del tipo espectacular dentro de un perímetro de 200 metros a planteles educativos, hospitales, guarderías, hospicios, asilos, edificios de asistencia social, edificios religiosos y centros culturales.

IX.- Los demás prohibidos expresamente por otras disposiciones legales y este reglamento.

X.- Queda totalmente prohibido podar, cortar, derribar, maltratar o en cualquier forma lesionar árboles para mejorar la visualización, así como para reparar un anuncio, salvo autorización expresa otorgada por la Autoridad Municipal Ambiental del Municipio de Nuevo Laredo.

XI.- En el Centro Histórico y Zona de Influencia así como zonas turísticas de esta ciudad serán reguladas en estos casos los anuncios deberán de sujetarse a los lineamientos que dictaminen Las Comisiones de Gobierno, Leyes y Reglamentos y de Planeación.

CAPITULO XVI DE LAS INFRACCIONES

ARTICULO 63.- Son infracciones a este reglamento los siguientes:

I.- Establecer, instalar, colocar o mantener sin licencia o permiso, un anuncio que lo requiera según este reglamento.

II.- Omitir de los avisos a la autoridad a que se está obligado.

III.- Instalar, ampliar, modificar, reparar o retirar un anuncio de la Clase "III" o de los señalados en el artículo 35 de este reglamento, sin la participación de un director responsable de obra.

IV.- Establecer o colocar un anuncio cuyo contenido no ajuste a los preceptos reglamentarios.

V.- No cumplir con los requisitos que señala el reglamento para cada categoría de anuncios, o para cada anuncio en particular.

VI.- No observar las obligaciones que el presente reglamento indica a los propietarios y responsables solidarios de uno o varios anuncios.

VII.- Establecer o colocar un anuncio en lugar prohibido.

VIII.- Proporcionar en la solicitud de licencia datos, información o documentos falsos.

IX.- Impedir u obstaculizar las visitas de inspección que realice la autoridad, o no suministrar los datos o informes que puedan exigir los inspectores comisionados por la autoridad.

X.- Violar otros preceptos del reglamento en formas no previstas en las fracciones precedentes.

CAPITULO XVII DE LAS SANCIONES

ARTICULO 64.- Las autoridades municipales sancionarán administrativamente a los propietarios de anuncios, cuando incurran en infracciones a las disposiciones de este reglamento.

ARTICULO 65.- Tanto los directores responsables de obra, como los contratistas y/o propietarios de los mismos, serán solidariamente responsables cuando por la ejecución de los trabajos y de las obras de instalación, conservación, modificación, reparación o retiro de anuncios a que se refiere este ordenamiento, se causen daños a personas o bienes de propiedad federal, estatal, del municipio o particulares.

ARTICULO 66.- El incumplimiento o falta a las disposiciones y obligaciones contenidas en el presente reglamento se harán acreedores a las siguientes sanciones y en su caso el inmediato retiro de instalaciones, construcciones y obras:

I.- Se aplicará multa de 20 a 100 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica al que pertenece el municipio, al titular del permiso, cuando se instale, modifique, amplíe o repare un anuncio en forma sustancialmente distinta a la del proyecto aprobado.

II.- Se aplicará multa de 100 a 150 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica al que pertenece el municipio, a la persona que proporcione datos e información falsa o bien documentos falsificados, con objeto de obtener de manera ilícita el permiso de la autoridad.

III.- El equivalente de 50 a 100 veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica al que pertenece el municipio, por infracciones al artículo 19 de este reglamento en cualquiera de sus partes.

IV.- Se aplicará multa de 200 a 250 días de salario mínimo vigente en el área geográfica al que pertenece el municipio, cuando la ejecución de cualquiera de los trabajos en los que no se tomen las medidas necesarias para proteger la vida y bienes de las personas.

V.- Se aplicara multa de 100 a 300 días de salario mínimo general vigente quien instale, amplíe, modifique, repare o retire un anuncio de la Clase III sin la participación de un director responsable de obra.

VI.- Se aplicará multa de 250 a 300 días de salario mínimo vigente en el área geográfica al que pertenece el municipio, cuando el propietario de un anuncio no cuente con el permiso correspondiente a que se refiere el presente reglamento.

VII.- Los incumplimientos a las demás obligaciones contenidas en el presente reglamento que no se encuentren previstas en los artículos que anteceden, serán castigados con multas de 20 a 100 días de salario mínimo vigente en el área geográfica al que pertenece el municipio.

VIII.- Los seis (6) incisos anteriores son independientes entre sí y en caso de ser necesario se procederá a lo contemplado en el artículo 53, todo lo cual se aplicara independientemente en su caso.

IX.- El retiro y/o suspensión procederá en cualquiera de los supuestos de este artículo cuando así lo determine la autoridad sin perjuicio de las multas aplicables.

ARTICULO 67.- Las sanciones serán impuestas por la autoridad, tomando en consideración la gravedad de la infracción y las condiciones personales del infractor para la determinación de la misma.

ARTICULO 68.- En caso de reincidencia, se sancionara a los responsables con el doble de la multa que se les hubiera impuesto.

Para los efectos de este reglamento se considera que incurre en reincidencia a la persona que cometa dos veces durante el ejercicio fiscal, infracciones de la misma naturaleza. Si el infractor reincidente es titular de un permiso, y este persiste en la comisión de la misma, u otra infracción, la autoridad, procederá a revocar el permiso y a ordenar y ejecutar por cuenta y riesgo del infractor el retiro del anuncio que se trate.

CAPITULO XVIII DE LOS RECURSOS

ARTICULO 69.- Contra las resoluciones o sanciones emanadas por la autoridad, por la aplicación del presente reglamento, procederá el recurso de reconsideración, observando lo establecido en el siguiente artículo.

ARTICULO 70.- El recurso se hará por escrito, dentro de un término a diez días hábiles posteriores a la notificación del acto de impugnación y se presentara ante la autoridad, y deberá contener:

A).- Nombre y domicilio del recurrente para oír y recibir notificaciones en la localidad.

B).- En caso de contar con representación legal, este deberá acompañar la documentación que lo acredite como tal.

C).- Señalamiento expreso del acto o resolución que se impugnen, anexando copia del mismo.

D).- Anexar los documentos que acrediten el razonamiento de impugnación, debiendo estar firmado el escrito por el recurrente o su representante legal. Los recursos presentados fuera del plazo señalado, se desecharan.

ARTICULO 71.- Integrado el expediente, la autoridad tendrá un máximo de 30 días hábiles para dictar resolución, confirmando, modificando o nulificando el acto impugnado, de no ser así se entenderá que se resuelve a favor del recurrente.

ARTICULO 72.- La resolución resultante, será notificada personalmente.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal, lo remitirá al ejecutivo del estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Queda derogado el reglamento de anuncios para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, el 24 de Mayo del 2000, en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO CUARTO.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento.

ARTICULO QUINTO.- Publíquese y difúndase para su debido conocimiento y observancia.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. EUSEBIO GERARDO SANMIGUEL SALINAS.-** Rúbrica.

CONVOCATORIA PUBLICA 2008-22

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN VIGOR, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE OBRA, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: OBRA DIRECTA MUNICIPAL
ESPECIALIDAD: 100

CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA ACLARATORIA	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS		PLAZO DE EJECUCION	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MINIMO
					TECNICA	ECONOMICA			
PI-08-OD-01	Ampliación del Boulevard Aeropuerto desde Carretera Nacional hasta Entronque con Radial III del Cad. 0+000.00 al 1+420.00	Del 11 al 17 de Diciembre del 2008	18 de Diciembre del 2008 a las 11:00 horas	18 de Diciembre del 2008 a las 12:00 horas	12 de Enero del 2009 a las 10:00 horas.	13 de Enero del 2009 a las 10:00 horas.	120 días	\$5,000.00	\$ 6,000,000.00
PI-08-OD-02	Ampliación del Boulevard Aeropuerto desde Carretera Nacional hasta Entronque con Radial III del Cad. 1+420.00 al 1+920.00	Del 11 al 17 de Diciembre del 2008	18 de Diciembre del 2008 a las 11:00 horas	18 de Diciembre del 2008 a las 12:00 horas	12 de Enero del 2009 a las 11:00 horas.	13 de Enero del 2009 a las 11:00 horas.	120 días	\$5,000.00	\$ 6,000,000.00

PI-08-OD-03	Ampliación del Boulevard Aeropuerto desde Carretera Nacional hasta Entronque con Radial III del Cad. 2+920.00 al 4+160.00	Del 11 al 17 de Diciembre del 2008	18 de Diciembre del 2008 a las 11:00 horas	18 de Diciembre del 2008 a las 12:00 horas	12 de Enero del 2009 a las 12:00 horas.	13 de Enero del 2009 a las 12:00 horas.	120 días	\$5,000.00	\$ 6,000,000.00
PI-08-OD-04	Ampliación del Boulevard Aeropuerto desde Carretera Nacional hasta Entronque con Radial III del Cad. 4+160.00 al 5+517.00	Del 11 al 17 de Diciembre del 2008	18 de Diciembre del 2008 a las 11:00 horas	18 de Diciembre del 2008 a las 12:00 horas	12 de Enero del 2009 a las 13:00 horas.	13 de Enero del 2009 a las 13:00 horas.	120 días	\$5,000.00	\$ 6,000,000.00

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS DEBERAN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACION QUE PODRAN ADQUIRIR EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES, UBICADA EN ARTEAGA 3900 ALTOS (FRENTE A LA PLAZA 1 DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DIRIGIDO AL **ING. MARIO ALBERTO SALINAS FALCON**, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES.

LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD SE HARA EN HORAS HABILES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERA ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FISICAS.
- 3.- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACION.
- 5.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 6.- LOS CONTRATISTAS YA INSCRITOS EN EL PADRON DE CONTRATISTA DEL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, SOLAMENTE DEBERAN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION.

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES UBICADA EN ARTEAGA NO. 3900 ALTOS.
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARAN CON RECURSOS MUNICIPALES.
- 3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: **02 DE FEBRERO DEL 2009.**
- 4.- SE OTORGARA UN 20% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y UN 10% DE ANTICIPO PARA INICIO DE OBRA.
- 5.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGUN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACION A SU FAVOR, AUTOMATICAMENTE QUEDARA DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.

6.- LA SECRETARIA CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA DE ENTRE LAS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARIA, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONOMICA MAS BAJA ($\pm 15\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) DE ACUERDO AL ART. 44 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

7.- LAS BASES PODRAN SER PAGADAS MEDIANTE DEPOSITO A CUENTA AL BANCO: BANORTE, CON NUMERO DE CUENTA: 056095944-6 AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, POSTERIORMENTE LA FICHA DE DEPOSITO DEBE SER ENVIADA AL NUM. DE FAX: (867) 7123020 DE LA SECRETARIA.

8.- LA INFORMACION DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PAGINA WEB: www.nuevolaredo.gob.mx

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A **11 DE DICIEMBRE DEL 2008.- ATENTAMENTE.-**"NUEVO LAREDO CIUDAD CON VALOR".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. RAMON GARZA BARRIOS.-**
Rúbrica.

**R. Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Administración 2008-2010
Dirección de Bienes Materiales
Licitación Pública MNLCL-0010/2008
CONVOCATORIA PUBLICA MNLCL – 0010/2008**

Programas: SEGURIDAD CIUDADANA

El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas a través de su Comité de Compras Municipal y en base a lo dispuesto en los Artículos; **1, 2, 6, 7, 11, 21, 25 y 26, 27 y 30** del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles aplicable a este Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, efectuara la Licitación Pública **MNLCL-0010/2008** referente a la Adquisición de **Unidades Motrices**, dicho concurso se realizara bajo las condiciones y términos siguientes:

Licitación Pública MNLCL-0010/2008

Licitación MNLCL- 0010/2008	Material Objeto del Concurso.	Fecha De Adquisición de Bases	Junta Previa de Aclaraciones		Recepción y Apertura de Propuesta			
			Fecha	Hora	Técnica		Económica	
Costo de Bases					Fecha	Hora	Fecha	Hora
\$ 2 500.00	ADQUISICION DE UNIDADES MOTRICES	15,16 y 17 de Diciembre 2008	19 de Diciembre 2008	11:00 a.m.	22 de Diciembre del 2008	11:00 a.m.	22 de Diciembre del 2008	13:00 p.m.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
7	CAMIONETAS	CHEVROLET PICK-UP CABINA CREW-CAB MODELO 2008, MOTOR 8 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA, AUSTERA, COLOR NEGRA
1	CAMIONETA	VEHICULO DE TRASPORTE PARA 10 PASAJEROS TOTALMENTE CERRADO, MODELO 2008, MOTOR VB 6.0, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, COLOR BLANCO.

A: Requisitos para participar:

1.- Presentar el comprobante oficial del pago de las Bases de Licitación en las que participara el interesado

- 2.- Copia del Acta Constitutiva y sus modificaciones en su caso, en caso de ser persona física copia de la credencial electoral.
- 3.- Copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Copia legible de la Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del año 2006 y 2007; Así como pagos provisionales del 2008.
- 5.- Copia legible de la Cedula de Identificación Fiscal.
- 6.- Copia del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo los supuestos que establece el Artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dicho artículo se maneja como uno de los anexos de las Bases de esta Licitación.
- 8.- Copia vigente del Registro del Sistema Empresarial Mexicano. (Opcional).
- 9.- Documentación que compruebe la existencia de la empresa en los dos últimos años (Currículum vitae), debiendo tener datos generales de la empresa y los de la cartera principal de los clientes con los que ha estado trabajando.
- 10.- Exhibir garantías de seriedad a favor del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas por el 20% del monto total de su Propuesta Económica, a la cual deberá acompañarse.

B: Disposiciones generales y fallo

- 1.- Las presentes Licitaciones tendrá lugar de acuerdo a las estipulaciones señaladas con anterioridad.
- 2.- La adjudicación del contrato, se determinara por el Comité de Compras a favor del Concursante cuyo producto haya reunido las características establecidas en las Bases de estas Licitaciones. Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los citados requerimientos, el contrato se adjudicara a quien de entre los proponentes presente la postura solvente económica más baja (10% del presupuesto base), contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- 3.- El Comité rechazara las Propuestas que no reúnan los requisitos de esta Convocatoria y las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación.
- 4.- La fecha en que se dictara el fallo de las presente Licitación se determinara en la Junta de la apertura Económica.
- 5.- El contrato que se adjudique se firmara dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificara el fallo de las presentes Licitaciones.
- 6.- **Las Bases de las presentes Licitaciones se encuentran disponibles para su venta en las oficinas de la Dirección de Bienes Materiales (Adquisiciones) localizadas en la Planta baja del Edificio anexo a la Presidencia Municipal, entre las calles Héroes de Nacataz y Ave. Juárez Sector Centro de esta Ciudad, con el horario de: 08:00 a.m. a 15:00 p.m. horas; con Tels: (867) 7-11-35-11 y 7-11-36-44.**
- 7.- Las Bases de la Licitación tienen un costo de \$ 2, 500.00 pesos (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales se pagaran mediante efectivo o cheque certificado de Institución Nacional, a nombre del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la Tesorería Municipal, con domicilio en el tercer piso de la torre administrativa de este Municipio, localizada en la Ave. Guerrero 1500, entre las calles Maclovio Herrera y Ave. Ocampo.
- 8.- La procedencia de los recursos que se utilizaran para cubrir esta Licitación será de la partida presupuestal correspondiente.
- 9.- Las Propuestas deberán ser en idioma español y en pesos mexicanos, moneda de curso legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 10 de Diciembre de 2008.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. RAMON GARZA BARRIOS.-** Rúbrica.

R. Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Administración 2008-2010
Dirección de Bienes Materiales
Licitación Pública MNLCL-0011/2008
CONVOCATORIA PUBLICA MNLCL- 0011/2008

Programas: SEGURIDAD CIUDADANA

El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas a través de su Comité de Compras Municipal y en base a lo dispuesto en los Artículos; **1, 2, 6, 7, 11, 21, 25 y 26, 27 y 30** del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles aplicable a este Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, efectuara la Licitación Pública **MNLCL-0011/2008** referente a la Adquisición de **43 Radios de Comunicación**, dicho concurso se realizara bajo las condiciones y términos siguientes:

Licitación Pública MNLCL-0011/2008

Licitación MNLCL- 0011/2008	Material Objeto del Concurso.	Fecha De Adquisición de Bases	Junta Previa de Aclaraciones		Recepción y Apertura de Propuesta			
			Fecha	Hora	Técnica		Económica	
Costo de Bases					Fecha	Hora	Fecha	Hora
\$ 2 500.00	ADQUISICION DE RADIOS DE COMUNICACION	15,16 y 17 de Diciembre 2008	19 de Diciembre 2008	13:00 p.m.	22 de Diciembre del 2008	13:00 p.m.	22 de Diciembre del 2008	14:00 p.m.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
40	PIEZAS	RADIOS PORTATILES KENWOOD, NXDN, DIGITAL, 5 WATTS, 400-470 MHZ, INCLUYE CARGADOR DE RADIO, CLIP, ANTENA, BATERIA, MODELO NX300K2
2	PIEZAS	RADIOS MOVIL KENWOOD NXDN, DIGITAL, 400-470 MHZ, INCLUYE CABLE DE ALIMENTACION, BRAKET Y FUENTE PODER, MODELO NX800K2
1	PIEZA	MINI CONSOLA 4C PARA INTERCONEXION MODELO 710013001

A: Requisitos para participar:

- 1.- Presentar el comprobante oficial del pago de las Bases de Licitación en las que participara el interesado
- 2.- Copia del Acta Constitutiva y sus modificaciones en su caso, en caso de ser persona física copia de la credencial electoral.
- 3.- Copia del alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Copia legible de la Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del año 2006 y 2007; Así como pagos provisionales del 2008.
- 5.- Copia legible de la Cedula de Identificación Fiscal.
- 6.- Copia del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo los supuestos que establece el Artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dicho artículo se maneja como uno de los anexos de las Bases de esta Licitación.
- 8.- Copia vigente del Registro del Sistema Empresarial Mexicano. (Opcional).
- 9.- Documentación que compruebe la existencia de la empresa en los dos últimos años (Currículum vitae), debiendo tener datos generales de la empresa y los de la cartera principal de los clientes con los que ha estado trabajando.
- 10.- Exhibir garantías de seriedad a favor del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas por el 20% del monto total de su Propuesta Económica, a la cual deberá acompañarse.

B: Disposiciones generales y fallo

- 1.- Las presentes Licitaciones tendrá lugar de acuerdo a las estipulaciones señaladas con anterioridad.
- 2.- La adjudicación del contrato, se determinara por el Comité de Compras a favor del Concursante cuyo producto haya reunido las características establecidas en las Bases de estas Licitaciones. Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los citados requerimientos, el contrato se adjudicara a quien de entre los proponentes presente la postura solvente económica más baja (10% del presupuesto base), contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- 3.- El Comité rechazara las Propuestas que no reúnan los requisitos de esta Convocatoria y las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación.
- 4.- La fecha en que se dictara el fallo de las presente Licitación se determinara en la Junta de la apertura Económica.
- 5.- El contrato que se adjudique se firmara dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificara el fallo de las presentes Licitaciones.
- 6.- **Las Bases de las presentes Licitaciones se encuentran disponibles para su venta en las oficinas de la Dirección de Bienes Materiales (Adquisiciones) localizadas en la Planta baja del Edificio anexo a la Presidencia Municipal, entre las calles Héroes de Nacataz y Ave. Juárez Sector Centro de esta Ciudad, con el horario de: 08:00 a.m. a 15:00 p.m. horas; con Tels: (867) 7-11-35-11 y 7-11-36-44.**
- 7.- Las Bases de la Licitación tienen un costo de \$ 2, 500.00 pesos (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales se pagaran mediante efectivo o cheque certificado de Institución Nacional, a nombre del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la Tesorería Municipal, con domicilio en el tercer piso de la torre administrativa de este Municipio, localizada en la Ave. Guerrero 1500, entre las calles Maclovio Herrera y Ave. Ocampo.
- 8.- La procedencia de los recursos que se utilizaran para cubrir esta Licitación será de la partida presupuestal correspondiente.
- 9.- Las Propuestas deberán ser en idioma español y en pesos mexicanos, moneda de curso legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 10 de Diciembre de 2008.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. RAMON GARZA BARRIOS.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., jueves 11 de diciembre de 2008.

Número 150

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5339.- Expediente 116/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 5516.- Expediente Número 940/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Positiva o Usucapión.	8
EDICTO 5479.- Expediente Número 083/2006, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	4	EDICTO 5517.- Expediente Civil Número 85/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	8
EDICTO 5483.- Expediente Número 395/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5591.- Expediente Número 1320/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8
EDICTO 5484.- Expediente Judicial Número 218/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5592.- Expediente Número 1723/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad.	8
EDICTO 5485.- Expediente Número 00195/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5593.- Expediente Número 1461/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad.	9
EDICTO 5486.- Expediente Número 993/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 5594.- Expediente Número 1264/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad.	9
EDICTO 5487.- Expediente Número 1063/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 5595.- Expediente Número 1261/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad.	10
EDICTO 5488.- Expediente Número 1420/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 5596.- Expediente Número 1485/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad.	10
EDICTO 5489.- Expediente Número 825/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 5597.- Expediente Número 1289/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad.	11
EDICTO 5490.- Expediente Número 01110/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 5598.- Expediente No. 01156/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 5491.- Expediente Número 638/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 5599.- Expediente Judicial Número 00715/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	12
EDICTO 5492.- Expediente Número 1352/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 5600.- Expediente Número 00654/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 5493.- Expediente Número 1389/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 5601.- Expediente Número 321/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	12
EDICTO 5494.- Expediente Número 1552/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 5602.- Expediente Número 297/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 5495.- Expediente Número 1443/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 5514.- Expediente Civil Número 109/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para Acreditar derechos de Dominio.	7		
EDICTO 5515.- Expediente Civil Número 108/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para Acreditar derechos de Dominio.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5632.- Expediente Número 01166/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 5655.- Expediente Número 01247/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5633.- Expediente Familiar Número 267/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 5656.- Expediente Número 1090/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5634.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 741/2008.	14	EDICTO 5657.- Expediente Número 01203/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5635.- Expediente Número 1506/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
EDICTO 5636.- Expediente Número 1062/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
EDICTO 5637.- Expediente Número 01337/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
EDICTO 5638.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 1044/2008.	15		
EDICTO 5639.- Expediente Número 1445/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 5640.- Expediente Número 1039/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 5641.- Expediente Número 01237/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 5642.- Expediente Número 1007/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 5643.- Expediente Número 01273/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 5644.- Expediente Número 01588/2008, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 5645.- Expediente Número 01431/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 5646.- Expediente Número 1225/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 5647.- Expediente Número 01110/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 5648.- Expediente Número 1563/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 5649.- Expediente Número 1091/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 5650.- Expediente Familiar Número 213/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 5651.- Expediente Familiar Número 204/2008, relativo a al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 5652.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1017/2008.	18		
EDICTO 5653.- Expediente Número 1065/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 5654.- Expediente Número 390/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		

EDICTO**Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil.****México, D.F.**

En el Expediente 116/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ACTIVOS INMOBILIARIOS CAPITAL S.A. DE C.V. Y OTROS, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, en auto de fecha 21 de octubre del año en curso, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, consistentes en los lotes de terreno y construcciones en ellos existentes, identificados como de la Manzana 24: la vivienda ubicada en la calle de Artículo 21: lote 9, manzana 24, número 952. De la manzana 27 lotes de terreno ubicados en la calle de Artículo 23: lote 48, número 927; lote 49, número 929; lote 50, número 931; lote 51, número 933; lote 52, número 935; lote 53, número 937; lote 54, número 939; lote 55, número 941; lote 56, número 943; lote 57, número 945; lote 58, número 947; lote 59, número 949; lote 60, número 951; lote 61, número 53; lote 62, número 955; lote 63, número 957; lote 64, número 959; lote 65, número 961; lote 66, número 963; lote 67, número 965. De la manzana 28: lotes de terreno ubicados en la calle de Artículo 23: lote 02, número 966; lote 03, número 964; lote 04, número 962; lote 05, número 960; lote 06, número 958; lote 07, número 956; lote 08, número 954; lote 09, número 952; lote 10, número 950; lote 11, número 948; lote 12, número 946; lote 13, número 944; lote 14, número 942; lote 15, número 940; lote 16, número 938; lote 17, número 936; lote 18, número 934; lote 19, número 932; lote 20, número 930; lote 21, número 928; lote 22, número 926; lote 23, número 924; lote 24, número 922; lote 25, número 920; lote 26, número 918; lote 27, número 916; lote 28, número 914; lote 29, número 912; lote 30, número 910; lote 31, número 908; lote 32, número 906; lote 33, número 904; lotes de terreno ubicados en la calle de Artículo 24: lote 36, número 903; lote 37, número 905; lote 38, número 907; lote 39, número 909; lote 40, número 911; lote 41, número 913; lote 42, número 915; lote 43, número 917; lote 44, número 919; lote 45, número 921; lote 46, número 923; lote 47, número 925; lote 48, número 927; lote 49, número 929; lote 50, número 931; lote 51, número 933; lote 52, número 935; lote 53, número 937; lote 54, número 939; lote 55, número 941; lote 56, número 943; lote 57, número 945; lote 58, número 947; lote 59, número 949; lote 60, número 951; lote 61, número 953; lote 62, número 955; lote 63, número 957; lote 64, número 959; lote 65, número 961; lote 66, número 963; lote 67, número 965. De la manzana 29: lotes de terreno ubicado en la calle de Artículo 24: lote 02, número 962; lote 03, número 960; lote 04, número 958; lote 05, número 956; lote 06, número 954; lote 07, número 952; lote 08, número 950; lote 09, número 948; lote 10, número 946; lote 11, número 944; lote 12, número 942; lote 13, número 940; lote 14, número 938; lote 15, número 936; lote 16, número 934; lote 17, número 932; lote 18, número 930; lote 19, número 928; lote 20, número 926; lote 21, número 924; lote 22, número 922; lote 23, número 920; lote 24, número 918; lote 25, número 916; lote 26, número 914; lote 27, número 912; lote 28, número 910; lote 29, número 908; lote 30, número 906; lote 31, número 904. Lotes de terreno ubicados en la calle de Artículo 25: lote 34, número 903; lote 35, número 905; lote 36, número 907; lote 37, número 909; lote 38, número 911; lote 39, número 913; lote 40, número 915; lote 41, número 917; lote 42, número 919; lote 43, número 921; lote 44, número 923; lote 45, número 925; lote 46, número 927; lote 47, número 929; lote 48, número 931; lote 49, número 933; lote 50, número 935; lote 51, número 937; lote 52, número 939; lote 53, número 941; lote 54, número 943; lote 55, número 945; lote 56, número 947; lote 57, número 949; lote 58, número 951; lote 59, número 953; lote 60, número 955; lote 61, número 957; lote 62, número 959. De la manzana 30: lotes de terreno ubicados en la calle del Artículo 25: lote 02, número 954; lote 03, número 952; lote 04, número 950; lote 05,

número 948; lote 06, número 946; lote 07, número 944; lote 08, número 942; lote 09, número 940; lote 10, número 938; lote 11, número 936; lote 12, número 934; lote 13, número 932; lote 14, número 930; lote 15, número 928; lote 16, número 926; lote 17, número 924; lote 18, número 922; lote 19, número 920; lote 20, número 918; lote 21, número 916; lote 22, número 914; lote 23, número 912; lote 24, número 910; lote 25, número 908; lote 26, número 906; lote 27, número 904; ubicados dentro del Conjunto Habitacional denominado Fraccionamiento Los Toboganes II, primera etapa, en la localidad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

OTRO AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Para que tenga lugar la audiencia de remate de los bienes hipotecados, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil Licenciado Bruno Cruz Jiménez, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

México, D.F., a 27 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos "B", LIC. ÁNGEL MORENO CONTRERAS.- Rúbrica.

5339.-Noviembre 19 y Diciembre 11.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, dictado en autos del Expediente Número 083/2006, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Enrique Sias Pecina, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de JULIO CÉSAR TORRES MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble gravado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio urbano y construcciones existentes marcadas con el número tres mil uno, por avenida Cuauhtémoc y terreno sobre el cual está construida, que es la fracción del solar número cinco, de la manzana "H", de la colonia primavera, del plano oficial de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 320.00 M2 (trescientos veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 mts., con el solar número cuatro; AL SUR, en 20.00 mts., con la avenida Guadalupe Mainero; AL ORIENTE, en 16.00 mts., con el resto del solar número cinco; AL PONIENTE, en 16.00 mts., con la avenida Cuauhtémoc. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la Sección I, Número 828, Legajo 6-017, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con fecha veintiséis de enero del año dos mil cinco.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en la Oficina Fiscal del Estado en Tampico, Tamaulipas y en los Estrados de este Tribunal, así como en el periódico El Sol de Tampico que se edita en este Segundo Distrito Judicial, este último en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo del inmueble arriba especificado, que tendrá

verificativo EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 10 de noviembre del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

5479.-Diciembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre del actual, dictado dentro del Expediente Número 395/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARLOS OVERLIN REYES SÁNCHEZ Y SILVIA VERÓNICA GONZÁLEZ LIÑAN, se ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien:

Casa habitación ubicado en calle plaza ceiba número 928, manzana 2, condominio 13, vivienda 32, del conjunto Habitacional "Villas de Altamira", municipio de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.35 metros con von vivienda número 33 del mismo condominio; AL ESTE en 11.08 metros con área común del mismo condominio; AL SUR en 4.35 metros con área común del mismo condominio; AL OESTE en 11.08 metros con vivienda número 31 del mismo condominio, con los siguientes datos de registro Sección I, Legajo 6-048, Número 2377, de fecha 26 de marzo del 2003 del municipio de Altamira, Tamaulipas, valor comercial \$170,000.000 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, inmueble que se saca a remate en subasta pública en Primera Almoneda del bien inmueble, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL 2008, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local del Juzgado.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Estado, el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos, es dado en Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de noviembre del dos mil ocho.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5483.-Diciembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Judicial Número 218/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS", S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado Carlos C. Guerrero Gómez en contra del C. Ingeniero RUBÉN ENRIQUE TORRES RUIZ ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 11, de la Manzana número 148, ubicado en la calle Genaro Gomina número 19 del Fraccionamiento "Los Sauces" de ésta Ciudad, con superficie de 168.00 M2 (ciento sesenta y ocho metros cuadrados) y construcción en el mismo edificada, y, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, En 21.00 Mts., con Lote número 10, Manzana 148; AL SUROESTE, En 21.00 Mts., con Lote número 12, Manzana 148; AL SURESTE, En 8.00 Mts., con Lote número 20, Manzana número 76; AL NOROESTE. En 8.00 Mts., con calle Genaro Godina.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en la manzana circundada por las siguientes calles: AL NORESTE, calle Felipe Villanueva; AL SURESTE, Avenida Ayuntamiento; AL SURESTE, Escuela Preparatoria Ricardo Salazar Cevallos; y AL NOROESTE, Calle Genaro Godina, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 34765, Legajo 696, con fecha 11 de abril del 1989, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de noviembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5484.-Diciembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (21) veintiuno de octubre del año en curso, dictando dentro del Expediente Número 00195/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. ISMAEL PÉREZ MORALES, en contra de los C. RICARDO JOAQUÍN ÁLVAREZ DIGUERO, ordenó sacar a la venta en

pública subasta Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:

El bien inmueble es el ubicado calle niños héroes número 301 de la zona centro de Ciudad Madero, Tamaulipas, departamento cuatro, con una superficie de 112.68 (ciento doce metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados), con un proindiviso de 15% (quince por ciento) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 16.55 (dieciséis metros con cincuenta y cinco centímetros), linda con espacio abierto del lote 3; AL SUR.- En tres medidas, la primera en 4.70 (cuatro metros con setenta centímetros), la segunda en 7.00 (siete metros) linda con espacio de área común y en 4.50 (cuatro metros con cincuenta centímetros) linda espacio abierto del área común y departamento número 3; AL ESTE.- En dos medidas, la primera de 10.00 (diez metros) linda con espacio abierto del lote 4, y la otra de 2.90 (dos metros con noventa centímetros) linda con área común; AL OESTE.- En dos medidas, la primera de 8.00 (ocho metros) linda con lote número 6 y área abierto y la segunda en 3.80 (tres ochenta centímetros) linda con espacio abierto del área común; ABAJO.- Con departamento 2, ARRIBA.- Con espacio abierto, inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 9848, Legajo 197, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el periódico El Sol de Tampico, que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad de las dos terceras partes que resultare del valor pericial que representa \$400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar, para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (08) OCHO DE ENERO DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los (24) veinticuatro días del mes de octubre de año dos mil ocho.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 24 de octubre del 2008.

"CAMBIO EN SERIO, VALE LA PENA EL ESFUERZO".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

5485.-Diciembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de julio del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 993/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor EUSTOLIO RAMOS RAMOS, promovido por el C. ROBERTO RAMOS FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de agosto del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5486.-Diciembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 03 tres de noviembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1063/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JULIANA TORRES DOMÍNGUEZ, quien falleció el 21 veintiuno de enero del 2006 dos mil seis, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por MAURILIO TORRES DOMÍNGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 05 cinco días del mes de noviembre del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5487.-Diciembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1420/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLONIO ESCOBEDO LÓPEZ, promovido por RAMÓN ESCOBEDO JURADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de noviembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5488.-Diciembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 825/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MATÍAS MOCTEZUMA BARCELO, denunciado por la C. OCTAVIA CRUZ MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 24 de noviembre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5489.-Diciembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01110/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO MANZUR MARON.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5490.-Diciembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 10 de noviembre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 638/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMILIANO ESPINOZA RAMÍREZ, promovido por la C. SILVIA ESTHELA ESPINOZA GUAJARDO.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5491.-Diciembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1352/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAÚL ROBLEDO LOREDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5492.-Diciembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1389/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los

señores MARÍA DEL REFUGIO CERVANTES y MANUEL ABREGO, promovido por los C.C. PAULA IDALIA, ABRAHAM, IGNACIO, JOSÉ GUADALUPE, FRANCISCO JAVIER y GERARDO de apellidos ABREGO CERVANTES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5493.-Diciembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de noviembre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1552/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANGELINA MARÍA ESPINOZA PEÑA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5494.-Diciembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de noviembre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1443/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁNGEL TITO RODRÍGUEZ SALDIVAR, denunciado por CARMEN CRISTINA LEÓN OCHOA.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5495.-Diciembre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (06) seis día(s) del mes de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 109/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para Acreditar derechos de Dominio, promovidas por BLAS OVALLE ROSALES, sobre un bien ubicado en el Municipio de Tula, Tamaulipas, mismo que es: Un inmueble ubicado en el ejido Cinco de Mayo Municipio de Tula, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 513.34 metros lineales con Octaviano Báez; AL SUR, en 314.07 metros lineales, con Ejido Cinco de Mayo; AL ESTE, en 218.30 metros lineales, con Ejido 5 de Mayo; al OESTE, en 215.13 metros lineales con callejón, con una superficie total de 7-97-63.07 hectáreas.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 21 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5514.-Diciembre 2, 11 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (06) seis día(s) del mes de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 108/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para Acreditar derechos de Dominio, promovidas por VICENTE OVALLE ROSALES, sobre un bien ubicado en el Municipio de Tula, Tamaulipas, mismo que es: Un inmueble ubicado en el ejido Cinco de Mayo Municipio de Tula, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 457.77 metros lineales con Silvestra, Venancio y Elena Báez; AL SUR, en 282.31 metros lineales, con Ejido Cinco de Mayo; AL ESTE, en 155.58 metros lineales, con camino vecinal; AL OESTE, en 301.63 metros lineales con Ejido Cinco de Mayo, con una superficie total de 5-64-78.93 hectáreas.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación

de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 21 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5515.-Diciembre 2, 11 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 940/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Positiva o Usucapión, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rústico ubicado en el municipio de Güémez, Tamaulipas, en el kilómetro 24 de la carretera interejidal-Santa Engracia y a 1.5 kilómetros hacia el lado oeste sobre el camino al Ejido Graciano Sánchez, el cual cuenta con una superficie de 5,731.80 (cinco mil setecientos treinta y un metros, ochenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 210.35 ml., con camino a Santa Rosa; AL SUR en 187.88 ml., con zona federal del Río Los San Pedros; AL ESTE en 50.84 ml., con solar de Miguel Nava; y AL OESTE en 20.48 ml., con camino a Santa Rosa; en base a los hechos y consideraciones legales que refiere.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, estrados de las oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de noviembre del 2008.- EL Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5516.-Diciembre 2, 11 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 85/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, promovidas por ELIO CEDILLO NAVARRO, sobre un bien inmueble ubicado en Congregación Cieneguilla del Municipio de Tula, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 39.00 metros con Francisca Maldonado viuda de Guerrero y Calle de por medio; AL SUR, en 39.00 metros con Nicolás Hernández García, con calle de por medio, AL ESTE, en 45.00 metros con Eugenio García

Maldonado, y AL OESTE, en 45.00 metros con Luis Gatica Velázquez, calle de por medio.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 22 de agosto del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5517.-Diciembre 2, 11 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. FORTUNATA ALARCON FRANCO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1320/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JUÁREZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. FORTUNATA ALARCON FRANCO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Lo que notifico a Usted por medio de este Edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose el mismo a las once horas del día seis de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5591.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

INMOBILIARIA JUSTO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha tres de noviembre del dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1723/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad, promovido en su contra por la C. ALMA DELIA PAEZ GARCÍA, y en el que se le reclama lo siguiente: a)-

Declaración Judicial de que la suscrita ha adquirido por usucapión o prescripción positiva consumada, la propiedad del bien inmueble ubicado en la porción 18 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que consta de una superficie de 1-00-00.00 hectáreas (una hectárea, cero aéreas, cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 100.00 M.L., (cien metros lineales), y colinda con Carretera e Ribereña, AL SUR EN: 100.00 M.L., (cien metros lineales), y colinda con propiedad que se reservan los vendedores, AL ESTE EN: 100.00 M.L., (cien metros lineales), y colinda con Calle Rancho Bonito, y AL OESTE EN: 100.00 M.L., (cien metros lineales), y colinda con propiedad que se reservan los vendedores, b).- La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, de la propiedad señalada en el inciso que antecede y que aparece a nombre de Inmobiliaria Justo, S.A. DE C.V., para que en su lugar aparezca la suscrita como propietaria ante dicha Institución, previa la protocolización ante Notario Público de la sentencia en que se declare mi derecho. c).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Mediante auto del veinticinco de noviembre año dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5592.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

GRUPO UNIDAD OBRERA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil ocho, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1461/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad, promovido en su contra por el C. GUSTAVO MARTÍNEZ TORRES, y en el que se le reclama lo siguiente: a).- Declaración Judicial de que el suscrito he adquirido por usucapión o prescripción positiva consumada, la propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Primera número 169 de la Colonia Unidad Obrera Etapa 2, identificado como lote número 20, de la Manzana 16 de la Colonia Unidad Obrera Etapa 2, con una superficie de 126.00 M2 (ciento veintiséis metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: siete metros lineales, con calle primera, AL SUR EN: siete metros lineales con lote once, AL ESTE EN: dieciocho metros lineales con lote veintiuno, y AL OESTE EN: dieciocho metros lineales con lote diecinueve, inscrito en mayor extensión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección I, Número 51274, Legajo 1026, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 19 de noviembre de 1986, a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C. b).- La cancelación de la inscripción, ante el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio en el Estado, en la parte correspondiente a la propiedad señalada en el inciso que antecede y que aparece a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C., para que en su lugar aparezca el suscrito como propietario ante dicha Institución, previa la protocolización ante Notario Público de la sentencia en que se declare mi derecho. c).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Mediante auto del veintisiete de noviembre año dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de diciembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5593.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

GRUPO UNIDAD OBRERA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil ocho, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1264/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad, promovido en su contra por el C. JUAN JOSÉ SANTOS MONTELLANO, y en el que se le reclama lo siguiente: a).- Declaración Judicial de que el suscrito he adquirido por usucapión o prescripción positiva consumada, la propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Prolongación Reynosa número 172 de la Colonia Unidad Obrera Etapa 2, identificado como lote número 12, de la Manzana 16 de la Colonia Unidad Obrera Etapa 2, con una superficie de 126.00 M2 (ciento veintiséis metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: siete metros lineales, con el lote veintiuno, AL SUR EN: siete metros lineales con calle Prolongación Reynosa, AL ESTE EN: dieciocho metros lineales con lote trece, y AL OESTE EN: dieciocho metros lineales con lote once, inscrito en mayor extensión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección I, Número 51274, Legajo 1026, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 19 de noviembre de 1986, a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C. b).- La cancelación de la inscripción, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la parte correspondiente a la propiedad señalada en el inciso que antecede y que aparece a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C., para que en su lugar aparezca el suscrito como propietario ante dicha Institución, previa la protocolización ante Notario Público de la sentencia en que se declare mi derecho. c).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Mediante auto del veintisiete de noviembre año dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en

Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de diciembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5594.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

GRUPO UNIDAD OBRERA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil ocho, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1261/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad, promovido en su contra por la C. MARÍA LUISA SOLIS CASTILLO, y en el que se le reclama lo siguiente: a).- Declaración Judicial de que la suscrita he adquirido por usucapión o prescripción positiva consumada, la propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Prolongación Reynosa número 170 de la Colonia Unidad Obrera Etapa 2, identificado como lote número 11, de la Manzana 16 de la Colonia Unidad Obrera Etapa 2, con una superficie de 126.00 M2 (ciento veintiséis metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: siete metros lineales, con lote veinte, AL SUR EN: siete metros lineales con Calle Prolongación Reynosa, AL ESTE EN: dieciocho metros lineales con lote doce, y AL OESTE EN: dieciocho metros lineales con lote diez, inscrito en mayor extensión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección I, Número 51274, Legajo 1026, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 19 de noviembre de 1986, a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C. b).- La cancelación de la inscripción, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la parte correspondiente a la propiedad señalada en el inciso que antecede y que aparece a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C., para que en su lugar aparezca la suscrita como propietaria ante dicha Institución, previa la protocolización ante Notario Público de la sentencia en que se declare mi derecho. c).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Mediante auto del veintisiete de noviembre año dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de diciembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5595.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

GRUPO UNIDAD OBRERA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil ocho, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1485/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad, promovido en su contra por la C. MARÍA GUADALUPE GARZA SOLIS, y en el que se le reclama lo siguiente: a).- Declaración Judicial de que la suscrita he adquirido por usucapión o prescripción positiva consumada, la propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Primera Número 130 de la Colonia Unidad Obrera, identificado como lote número 3, de la Manzana 1 de la Colonia Unidad Obrera, con una superficie de 133.00 M2 (ciento treinta y tres metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: siete metros lineales, con Calle Primera, AL SUR EN: siete metros lineales con límite de la Colonia, AL ESTE EN: diecinueve metros lineales con lote cuatro, y AL OESTE EN: diecinueve metros lineales con lote dos, inscrito en mayor extensión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección I, Número 24374, Legajo 488, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 24 de noviembre de 1988, a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C. b).- La cancelación de la inscripción, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la parte correspondiente a la propiedad señalada en el inciso que antecede y que aparece a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C., para que en su lugar aparezca la suscrita como propietaria ante dicha Institución, previa la protocolización ante Notario Público de la sentencia en que se declare mi derecho. c).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Mediante auto del veintisiete de noviembre año dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, que a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de diciembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5596.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v3.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

GRUPO UNIDAD OBRERA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil ocho, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1289/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, Declaratorio de Propiedad, promovido en su contra por la C. JOSÉ LUIS SOLIS CASTILLO, y en el que se le reclama lo siguiente: a).- Declaración Judicial de que el suscrito he adquirido por usucapión o prescripción positiva consumada, la propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Segunda Número 127 de la Colonia Unidad Obrera, identificado como lote número 07, de la Manzana 03, de la Colonia Unidad Obrera, con una superficie de 126.00 M2 (ciento veintiséis metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: siete metros lineales, con lote ocho, AL SUR EN: siete metros lineales con calle Segunda, AL ESTE EN: dieciocho metros lineales con lote nueve, y AL OESTE EN: dieciocho metros lineales con lote cinco, inscrito en mayor extensión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección I, Número 24374, Legajo 488, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 24 de noviembre de 1988, a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C. b).- La cancelación de la inscripción, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la parte correspondiente a la propiedad señalada en el inciso que antecede y que aparece a nombre de Grupo Unidad Obrera, A.C., para que en su lugar aparezca el suscrito como propietario ante dicha Institución, previa la protocolización ante Notario Público de la sentencia en que se declare mi derecho. c).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Mediante auto del veintisiete de noviembre año dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de diciembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5597.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v3.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. JANJAIRO MERARI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01156/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ALONDRA IBETH CASTRO GARCÍA, en contra de JANJAIRO

MERARI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, se dictaron dos autos los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho.

Por presentada la C. ALONDRA IBETH CASTRO GARCÍA, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01156/2008, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el C. JANJAIRO MERARI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por las causales que expresa, quien tiene su domicilio en Calle Ruiz Cortínez, número 137, Colonia Cecilia Ocelly, de esta Ciudad; así mismo, con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado a dicho demandado en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de diez días, después de que sea legalmente notificado, conteste la demanda.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la parte actora el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que menciona en el mismo.- De otra parte, y por lo que hace a la Medida de Urgencia que solicita la promovente, con fundamento en lo dispuesto en lo establecido por el artículo 259 del Código Civil vigente, se previene al demandado para que se abstenga de molestar a la promovente, así como aproximarse al domicilio que habita en compañía de sus padres, apercibido que en caso de no obedecer a lo anterior, se aplicará en su contra una de las medidas de apremio que marca la Ley.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 192 fracción IV, 195 fracción XII, 247, 248, 252, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DEL C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tamaulipas, a seis de noviembre del año dos mil ocho.

Por presentada la C. ALONDRA IBETH CASTRO GARCÍA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, y como lo solicita, toda vez que del informe rendido a este Juzgado por el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, por medio del cual proporciona domicilio del demandado en este Juicio, y que es el mismo en el cual no se le encontró, según constancia levantada por la Actuaría de este Juzgado, Licenciada Dora Elia Martínez García, como lo pide y toda vez que se ignora el domicilio del demandado en este Juicio, JANJAIRO MERARI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondientes; previniéndose al mencionado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 20 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5598.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. MILTÓN KARLOS AVILES CARDONA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de septiembre del dos mil ocho, radicó el Expediente Judicial Número 00715/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la persona moral denominada "METRO FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez en contra de MILTON KARLOS AVILES CARDONA, y mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del presente año, toda vez de que de autos se desprende que el domicilio señalado por su demandante se encuentra desocupado como consta de la constancia actuarial levantada por la funcionaria habilitada actuante adscrita a éste Tribunal y no siendo posible su localización; es por lo que por tal razón y de conformidad con lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación del Edicto, se presente ante este Tribunal de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia por disposición expresa del artículo 1054 del primer ordenamiento legal invocado, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas, fijándose en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, así mismo se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en la Tabla de Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de diciembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5599.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ROBERTO RAZO HERRERA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de junio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00654/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MINERVA MOLINA BARRON, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

I.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

II.- Como consecuencia de lo anterior, la disolución de la sociedad conyugal, en la cual se condene al demandado a la pérdida de las gananciales matrimoniales que le pudieran corresponder en relación con el inmueble urbano que adquirí la suscrita durante la vigencia del matrimonio, en virtud de que no contribuyo a con las mejoras de ampliación y remodelación de la vivienda y en particular por no haber cumplido con los alimentos para nuestros menores hijos según constancias certificadas que se exhiban del Juicio de alimentos definitivos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5600.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GUADALUPE BEATRIZ MÁRQUEZ FERRO Y

C. EMMANUEL ALEJANDRO MÁRQUEZ FERRO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 4 cuatro de abril del 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 321/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por ALEJANDRO MÁRQUEZ PÉREZ en su contra, por auto de fecha 10 diez de noviembre del año en curso, se ordenó emplazarlos por Edictos, se les reclaman las siguientes prestaciones: La suspensión de su obligación de proporcionarles alimentos.

Por el presente se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de

los de mayor circulación en ésta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 25 de noviembre del 2008.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5601.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de abril del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 297/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Reyna Hernández Clemente en su carácter de endosatario en procuración de FRANCISCO ALCOCER LEDESMA en contra de EVANGELINA CRUZ SALINAS ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicado en calle Abasolo 200 poniente, lote 3, manzana 18, sector José López Portillo, colonia Lucio Blanco, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con calle 39, AL SUR en 10.00 metros con lote número 02, AL ESTE en 30.00 metros con calle Abasolo, AL OESTE en 30.00 metros con zona inundable área total 300.00 M2, con los siguientes datos de registro Sección I, Inscripción 8764, Legajo 176 de fecha 09 de abril de 1991, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas valor comercial \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas y en la puerta del Juzgado Penal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate en Segunda Almoneda con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación sobre el precio que sirve de base para el remate, señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOCE ENERO DEL 2009 DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda en el local de este Juzgado.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán de depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Estado el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil ocho.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5602.-Diciembre 9, 11 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01166/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMINA ESTRADA ARVIZU denunciado por SABINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5632.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha tres de octubre del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Familiar Número 267/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ELIGIO CAMPA MORALES, promovido por la C. RAQUEL CASTRO MARTÍNEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5633.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ALBINA LUGO VALDEZ denunciado por JOSÉ LUIS MENDOZA CASTELAN, asignándosele el Número 741/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (4) días de agosto del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5634.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de noviembre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1506/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO MENDOZA GONZÁLEZ Y MARÍA TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, denunciado por JUAN MENDOZA SOLANO Y JOSÉ ADRIÁN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ambos por sus propios derechos y el segundo en su carácter de apoderado legal de las C.C. MARÍA LEOBA Y MARÍA ADELA de apellidos MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó al C. JUAN MENDOZA SOLANO como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5635.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de noviembre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha un día del mes de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1062/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELA ELEUTERIA CASILLAS HERNÁNDEZ, denunciado por ROSA MA. DANTAN CASTILLAS.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5636.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01337/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN AMAYA PACHECO Y DAGOBERTA OLVERA VARGAS, denunciado por JUANA MARÍA AMAYA OLVERA Y FRANCISCA AMAYA OLVERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de diciembre del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5637.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO QUILANTAN GARZA, quien falleciera en fecha: (22) veintidós de abril del año (1996) mil novecientos noventa y seis, en Tampico, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por los CC. CRESCENCIA PÉREZ REYES, JUAN MANUEL QUILANTAN PÉREZ, JUSTO QUILANTAN PÉREZ, PEDRO QUILANTAN PÉREZ Y JESÚS QUILANTAN PÉREZ.

Expediente registrado bajo el Número 1044/2008, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (02) dos días del mes de diciembre del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5638.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de noviembre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1445/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO CALZADA MEDINA, denunciado por JUANA MARÍA ISAAC RAMÍREZ Y SYLVIA MONTES GUILLERMO.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó al C. VÍCTOR HUGO GARCÍA FLORES como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5639.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1039/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE LARA CASTILLO, denunciado por MARÍA ISABEL LARA COLCHADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de noviembre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5640.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01237/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULOGIO DÍAZ GALVÁN, denunciado por MONSERRAT GARCÍA CORONADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de noviembre del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5641.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1007/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE LUIS MEDINA PUGA, denunciado por HERMINIA GONZÁLEZ PARREÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5642.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01273/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORMA LETICIA GARCÍA REYES, denunciado por ROGELIO MORUA HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de diciembre del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5643.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01588/2008, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SALINAS BUENTELLO E ISABEL GUAJARDO AGUILAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5644.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha primero de diciembre del año dos mil ocho, el Expediente Número 01431/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MIGUEL VILLARREAL PARRA Y MARÍA DE JESÚS CANTU VALDEZ DE VILLARREAL, denunciado por el C. MIGUEL VILLARREAL CANTU se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5645.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1225/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODULO GONZÁLEZ ARANA, denunciado por MARÍA GUADALUPE VILLARREAL ZAMORA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de noviembre del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5646.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01110/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO GARCÍA LEAL, denunciado por JUANA DE LEIJA GUEVARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5647.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1563/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODRIGO GONZÁLEZ VARGAS, promovido por GUADALUPE VARGAS TORRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de noviembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5648.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1091/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MENDIOLA RODRÍGUEZ, denunciado por LUZ ESMERALDA MENDIOLA BAZALDUA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5649.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 213/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIONISIO GUEVARA SILVA, quien tuvo su último domicilio en el Municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, promovido por BERNARDA BARRERA DE LA FUENTE.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 20 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5650.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 204/2008, relativo a al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RICARDO SALDIVAR LÓPEZ, promovido por BARBARITA SALDIVAR LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, mediante el cual se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 4 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5651.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA ROSTRO FLORES, denunciado por la C. MARÍA LUISA RODRÍGUEZ ROSTRO, asignándosele el Número 1017/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (21) días de octubre del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5652.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 03 tres de noviembre

del año 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1065/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILEMON RAMÍREZ ESCOBAR, quien falleció el 16 dieciséis de enero del 2005 dos mil cinco, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ZURY ROGELIO RAMÍREZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 07 siete días del mes de noviembre del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5653.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 390/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOEL HINOJOSA SALINAS, quien falleciera el día dos de septiembre del año dos mil ocho, teniendo su último domicilio en el ubicado en la calle José Piña número 310, de la Zona Centro de Ciudad Mier, Tamaulipas, y es promovido por los C. ANADELI CAVAZOS GARZA, JOEL ALBERTO HINOJOSA CAVAZOS, MELIZA LAURA HINOJOSA CAVAZOS Y MYRNA AMABELY HINOJOSA CAVAZOS.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 1 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

5654.-Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01247/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZORRILLA CURON EDUARDO, denunciado por MARTÍN JOSÉ ZORRILLA ALMARAZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de noviembre del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5655.-Diciembre 11.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1090/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAAC GARCÍA SÁNCHEZ Y PETRA COVARRUBIAS CRUZ, denunciado por MARÍA DE JESÚS GARCÍA COVARRUBIAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5656.-Diciembre 11.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01203/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIJARES ESTRADA MARÍA TERESA, denunciado por SANJUANA MACÍAS MIJARES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de noviembre del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5657.-Diciembre 11.-1v.